



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Agricultura. Ayudas.** Decreto-ley 7/2022, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y PYMES en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia... **10101**

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera transitoria en la Categoría/Especialidad Educador/a del Grupo II de personal laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **10116**



**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera transitorias en las Categorías/Especialidades Auxiliar de Enfermería y ATE/Cuidador/a del Grupo IV de personal laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **10118**

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV, Categoría/Especialidad Oficial de Conservación de Carreteras, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. .... **10120**

### **Servicio Extremeño de Salud**

**Procesos selectivos. Elección de plazas.** Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en las especialidades de Neurocirugía y Reumatología, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **10123**

**Procesos selectivos. Notificaciones.** Anuncio de 8 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... **10129**

## **III**

## **OTRAS RESOLUCIONES**

### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Iván López García, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz. .... **10130**



**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Olivenza, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. .... **10138**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se fijan los criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad. .... **10146**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Minas de Almadén y Arrayanes, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. .... **10149**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Gutiérrez Mostazo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **10157**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Miguel Ángel García Gabado, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. .... **10165**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Honores y Distinciones.** Orden de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Francisco Javier Hereda Muñino y D. Miguel Ángel Mejías Sánchez. .... **10173**



**Honores y Distinciones.** Orden de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Iván Sánchez Serradilla y D. Francisco Hornero Rodríguez. .... 10175

**Montes.** Corrección de errores de la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, "Teso Melón", sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo. .... 10177

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. .... 10180

### **Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo**

**Juventud. Subvenciones.** Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 10182

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Energía eléctrica.** Resolución de 25 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de media tensión y reforma de centro 44478 "Re.del.Pilar" para solicitud de variante, sito en calle Hermanos Merino 0, calle Estadium, 06003, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18268. .... 10185

**Energía eléctrica.** Resolución de 9 de febrero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea media tensión "4867-3 La Campiña" a su paso por la pedanía de Aceña de la Borrega y sustitución del CT "Aceña (140100570)". Término municipal: Valencia de Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9322. .... 10189



## Servicio Extremeño de Salud

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. .... **10193**

**Relaciones de puestos de trabajo.** Resolución de 6 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. .... **10196**

**V****ANUNCIOS**

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Información pública.** Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **10198**

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de febrero de 2023 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda preparatoria tramitadas mediante resoluciones de concesión directa de subvenciones a las organizaciones candidatas preseleccionadas mediante Resoluciones de fecha 17 de octubre de 2022, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, conforme a la Orden de 20 de abril de 2022. .... **10200**

**Frutas y Hortalizas. Ayudas.** Anuncio de 3 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la relación de organizaciones de productores de frutas y hortalizas beneficiarias de las ayudas concedidas para la financiación de los Fondos Operativos constituidos al amparo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio FEAGA 2022. .... **10204**



**Seguros agrarios.** Anuncio de 4 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el ejercicio 2022 al amparo del Decreto 149/2021, de fomento de la contratación de Seguros Agrarios Combinados para la anualidad 2022. .... **10206**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 17 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de media tensión para nuevo suministro en c/ Miguel de Unamuno esq. Benito Pérez, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18265. .... **10223**

**Información pública.** Anuncio de 1 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Scrap Yard, SL, en el término municipal de Granja de Torrehermosa. .... **10225**

**Información pública.** Anuncio de 6 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/03/22. ... **10228**

### **Ayuntamiento de Casas de Don Pedro**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 5 de febrero de 2023 sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2023. .... **10230**

### **Ayuntamiento de Don Benito**

**Urbanismo.** Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector Se 3.1 del PGM. .... **10232**

**Nombramientos.** Anuncio de 8 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **10233**



### **Ayuntamiento de Fuentes de León**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. .... **10234**

### **Ayuntamiento de Rosalejo**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto/a Técnico/a..... **10236**

**Procesos selectivos.** Anuncio de 7 de febrero de 2023 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Maquinista..... **10237**

### **Ayuntamiento de Zalamea de La Serena**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 17 de enero de 2023 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria así como de estabilización de empleo para el año 2022. .. **10238**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*DECRETO-LEY 7/2022, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y PYMES en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia. (2022DE0008)*

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Por razones justificadas de extraordinaria y urgente necesidad se aprobó el Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan las ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y pymes en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, al amparo del artículo 39 quarter del Reglamento UE n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en su redacción dada por el Reglamento (UE) 2022/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2022.

Tal y como resulta de la Exposición de Motivos de dicho decreto-ley para incorporar estas ayudas será necesaria la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 incorporando a dicho programa la medida 22 "Ayuda temporal excepcional para los agricultores y pymes especialmente afectados por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia".

Del régimen jurídico de la ayuda, la Comisión Europea discrepa de la consideración como tanto alzado del criterio, que califica de módulo, de importe único por hectárea del artículo 5 del Decreto-ley 3/2022, aceptando su sustitución por una cuantificación a tanto alzado por tramos en función de superficies de las explotaciones.

Dicha modificación no alterará el número e identidad de las personas y entidades solicitantes y sí tan solo algunas modificaciones cuantitativas en la ayuda que en ningún caso reducirán la cuantía de las ayudas resultantes de la aplicación del criterio cuantitativo modificado.

Se hace preciso por ello una modificación del artículo 5 sobre la cuantía de la subvención, salvaguardando el derecho de las solicitantes, no obstante lo reseñado en el apartado anterior, a desistir de su solicitud.





Además de las explotaciones afectadas en el Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, se considera que las superficies de las explotaciones que han sido declaradas de arroz en este año, también se encuentran afectadas por las consecuencias derivadas por las repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia, por lo que se modifica, a tal efecto el artículo 4 sobre las beneficiarias del Decreto-ley 3/2022. Esta modificación requiere un aumento de las disponibilidades presupuestarias para las ayudas de la línea del capítulo I por lo que es necesario modificar el artículo 3.

Por otro lado, el Reglamento (UE) 2022/1033 considera que es necesario seguir abordando el cambio climático y los retos medioambientales, debiendo buscar soluciones que mejoren la transición hacia unos sistemas alimentarios sostenibles, resilientes y justos en la UE. El apoyo comunitario no debe dar lugar a una reducción de la cuota global de la contribución FEADER reservada para las medidas de los Programas de Desarrollo Rural contempladas en el artículo 59.6 del Reglamento (UE) número 1305/2013, por lo que obliga a que la ayuda proporcionada a las personas dedicadas a la agricultura y la ganadería, además de contribuir a la seguridad alimentaria o a corregir los desequilibrios del mercado, esté destinada a actividades relacionadas con los siguientes objetivos:

- a. Economía circular;
- b. Gestión de nutrientes;
- c. Uso eficiente de los recursos;
- d. Métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima.

Para asegurar el cumplimiento de este requisito, y como exigencia de la Comisión Europea, se introducen mediante esta modificación medidas para comprobar dicho cumplimiento por parte de las posibles personas y entidades beneficiarias, en el artículo 4.

La presente norma tiene su base en lo establecido en el artículo 9.1.12 y 13.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

El artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura faculta a la Junta de Extremadura en caso de extraordinaria y urgente necesidad, para dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de decreto-ley. Atendiendo a la especial gravedad de la situación en la que se encuentra el campo extremeño, nadie duda de la extraordinaria necesidad de recurrir a la adopción de medidas de todo tipo que vengan a paliar y contener la situación en la que nos encontramos, y en esta especial gravedad, además, es necesario una rápida actuación. En el ámbito legislativo, el instrumento



constitucionalmente lícito que permite una actuación de urgencia es el decreto-ley, figura a la que se recurre, en cuanto las circunstancias en las que se adoptan y que han sido enunciadas anteriormente vienen a justificar la extraordinaria y urgente necesidad de que las medidas aquí previstas entren en vigor con la mayor celeridad posible, sin que pudieran esperar a una tramitación ordinaria puesto que los efectos sobre la ciudadanía serían demasiado gravosos y perdería su esperada eficacia en el fin último de las mismas.

Repárese que el proyecto de decreto-ley configura un régimen especial de concesión directa con convocatoria única cerrada, y que la Comunidad Autónoma solo podría seguir los trámites ordinarios de la normativa de subvenciones previa habilitación con norma con rango de ley para un procedimiento semejante, dado que el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solo contempla de forma excepcional la posibilidad de convocar subvenciones autonómicas de concesión directa mediante convocatoria abierta, con lo que parece incuestionable que la necesidad de seguir un previo procedimiento legislativo ordinario autorizador resulta incompatible con la máxima celeridad a la que urge la situación excepcional que fundamenta el proyecto del decreto-ley.

Por tanto, en el presente supuesto, el carácter extraordinario y excepcional de la situación deriva de la difícil situación en la que se encuentran las personas agricultoras y pymes del sector del arroz, acuciados por los efectos de la crisis derivada de la invasión de Ucrania unido a la incesante subida de los costes de producción y a la sequía que además está sufriendo el campo extremeño, poniendo muy complicado la viabilidad y continuidad de estas familias, al igual que las empresas dedicadas al secado y procesado de arroz que han cesado su actividad al no tener productos que transformar con la baja de numerosos puestos de trabajo. Esta dramática situación en este sector agrario, requiere la adopción con urgencia de medidas que solucionen, en la medida de lo posible, la situación creada y que no puedan aplazarse, incluso mediante la utilización de medios legislativos de urgencia, a un momento posterior, por lo que justifica la extraordinaria y urgente necesidad de reducir al máximo la tramitación de publicación de la convocatoria de ayudas y el pago de las subvenciones, para lo que no resultan adecuados ni suficientes los trámites ordinarios previstos en la normativa pública reguladora de las subvenciones ni de manera simplificada, con la previsión de poder resolver las ayudas a las beneficiarias y realizar el pago a los mismos lo antes posible, adelantando los calendarios de pago establecidos en el Reglamento 2022/1033 del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de junio de 2022.

De esta manera, se cumplen los requerimientos fijados tanto por el citado artículo 33 como por la numerosa jurisprudencia del Tribunal Constitucional en la materia (por todas, STC 61/2018, de 7 de junio de 2018, FJ 4, en lo que se refiere a la extraordinaria y urgente necesidad, y las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, FJ 4; 137/2011, de 14 de septiembre, FJ 6, y 100/2012, de 8 de mayo, en lo relativo a «situaciones concretas de los objetivos gubernamentales»).



mentales que por razones difíciles de prever requieran una acción normativa inmediata en un plazo más breve que el requerido por la vía normal o por el procedimiento de urgencia para la tramitación parlamentaria de las leyes»).

Esta norma se adecúa a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple con los principios de necesidad y eficacia, pues se trata del instrumento más adecuado para garantizar que la normativa autonómica se aplica de un modo homogéneo en todo el territorio de la Comunidad Autónoma, lo que garantiza el interés general. También se adecua al principio de proporcionalidad, pues no se impone obligaciones a las destinatarias. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, dicha norma se adecua a los mismos pues es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y se ha procurado la participación de las partes interesadas, evitando cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Se propone un decreto-ley que se estructura en una exposición de motivos, un texto articulado con un único artículo que modifica cuatro artículos del Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan las ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y pymes en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia y una disposición final dedicada a la entrada en vigor, que se produciría el mismo día de la publicación en el DOE), finalizando la norma con un Anexo que contiene el modelo de desistimiento.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Este decreto-ley se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Por todo ello, en el ejercicio de la autorización contenida en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero,



de modificación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de diciembre de 2022,

DISPONGO

**Artículo único. Modificación del Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y pymes en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia sobre cuantía de la subvención a tanto alzado a agricultores del sector del arroz.**

El Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto, por el que se regulan ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y pymes en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia sobre cuantía de la subvención a tanto alzado a personas agricultoras del sector del arroz se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 3. Financiación de las ayudas.

El volumen total de crédito para estas ayudas será de 13.200.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/470.00, fondo FR14220000 y Proyecto de gasto 20220494 “Línea crisis derivada conflicto Ucrania”. De esta cantidad 10.200.000 euros serán destinados a las ayudas de la línea del capítulo I y 3.000.000 euros serán destinados a las ayudas de la línea del capítulo II.

Serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.”

Dos. Se modifica el artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. Beneficiarias.

Serán beneficiarias de esta subvención titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de arroz en 2022, y aquellas con recintos declarados y validados de barbecho en 2022 en aquellas superficies SIGPAC que fueron declaradas y validadas como cultivo de arroz en la campaña 2021, y que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser titular de una explotación agraria.



- b) Tener inscrita la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.
- c) No incurrir en causa legal de prohibición para obtener subvenciones públicas del artículo 12 apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (a excepción, en su caso, de la prevista en la letra e) del apartado 2 de dicho artículo).
- d) Actuar en el procedimiento de otorgamiento de subvenciones por sí, mediante representación reconocida por certificado válido de firma electrónica o mediante representación acreditada en la plataforma Arado.
- e) En el caso de titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de barbecho en 2022 en aquellas superficies SIGPAC que fueron declaradas y validadas como cultivo de arroz en la campaña 2021 realizar la solicitud (Anexo I) y todas las comunicaciones por vía telemática a través de la Plataforma ARADO.
- f) En el caso de titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de arroz en 2022, haber presentado la solicitud única de ayudas 2022, de conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2022.
- g) No haber solicitado ante otra Administración Pública subvención al amparo del artículo 39 quarter del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
- h) Cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en la redacción que se encuentre vigente así como las normas dictadas para su implementación y desarrollo.
- i) La ayuda contribuirá a la seguridad alimentaria o a corregir los desequilibrios del mercado y apoyará a los agricultores o a las pymes que lleven a cabo una o varias actividades relacionadas con los siguientes objetivos:
  - a. Economía circular;
  - b. Gestión de nutrientes;
  - c. Uso eficiente de los recursos;



d. Métodos de producción respetuosos con el medio ambiente y el clima.

Para cumplir con este requisito las posibles beneficiarias deberán haber realizado en la anualidad 2022 al menos una de las siguientes actividades:

- Prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medioambiente basadas en:
  - La diversificación de cultivos,
  - El mantenimiento de los pastos permanentes existentes,
  - Contar con superficies de interés ecológico en la superficie agraria,
- Inversiones o actuaciones de desarrollo rural beneficiosas para el medio ambiente y clima, como dispone el artículo 59.6 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013:
  - Inversiones en activos físicos de las explotaciones agrarias para la mejora del rendimiento global y la sostenibilidad.
  - Agroambiente y clima.
  - Agricultura ecológica.
  - Pagos al amparo de Red Natura 2000 y de la Directiva Marco del Agua
  - Ayuda a zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas.

Para comprobar el cumplimiento de este requisito el órgano gestor realizará de oficio las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento por parte de las posibles beneficiarias de al menos una de las actividades anteriormente descritas sobre la anualidad 2022. Para aquellas que no cumplieran dichos requisitos, se les requerirá desde el órgano gestor la presentación de una declaración responsable de cumplimiento de una o varias de las actividades con los objetivos marcados por el Reglamento.”

Tres. Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La ayuda consistirá en el pago de un importe a tanto alzado, que en ningún caso podrá superar la cantidad de 15.000 euros por titular de explotación agrícola, conforme a los siguientes criterios:



<b>Intervalos superficies explotación agraria (hectáreas)</b>	<b>Importe ayuda (euros)</b>
0 a 2	1.000
> 2 a 6	3.000
> 6 a 10	5.000
> 10 a 14	7.000
> 14 a 18	8.910
> 18 a 22	10.780
> 22 a 26	12.610
> 26 a 30	14.250
> 30	15.000

Se entenderá que estos criterios son asumidos por las personas solicitantes si no se hubiera producido el desistimiento a la subvención solicitada, que se realizará según el modelo previsto en el anexo III de este decreto-ley "Modelo desistimiento", disponible dicho modelo en el portal Juntaex.es (<https://beta.juntaex.es>), en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de la publicación del presente decreto-ley en el Diario Oficial de Extremadura."

Cuatro. Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 6. Procedimiento de concesión y procedimientos conexos.

1. Las ayudas se concederán de forma directa en la forma regulada por este decreto-ley.
2. El modelo normalizado de solicitud será conforme al Anexo I de este decreto-ley. Las personas y entidades que reúnan los requisitos para ser beneficiarias deberán acceder a dicho modelo normalizado y al contenido preconfigurado con las informaciones y datos necesarios para la acreditación de los requisitos y de la cuantía de la subvención, comprobados de oficio, en el portal Juntaex.es (<https://juntaex.es>).

Las solicitudes serán cumplimentadas a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la plataforma ARADO: <https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de



1 de octubre. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio proporcionará a las personas interesadas las claves personalizadas de acceso al sistema informático de presentación de solicitudes, e igualmente a través de las Oficinas Comarcales Agrarias se facilitará la acreditación informática a las personas representantes de las destinatarias de estas ayudas que van a colaborar con las mismas en la formulación de la solicitud.

Una vez cumplimentada la solicitud, la beneficiaria deberá presentarla en el registro electrónico de la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura a través de la plataforma ARADO.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, no se tendrán por presentadas en el Registro aquellas solicitudes que no se cumplimenten a través de la plataforma ARADO.

3. La solicitud comprenderá:

- a) Nombre y apellidos o denominación y NIF de la persona o entidad beneficiaria. En su caso, nombre y apellidos y NIF de la persona representante, quien no necesitará acreditar su representación en el caso de que coincida con quienes figuren como representantes en el Registro de Explotaciones Agrarias, Registro de Explotaciones Ganaderas o el de la última solicitud única de la Política Agraria Comunitaria.
- b) Facultativamente, teléfono móvil y correo electrónico.
- c) Importe subvencionable diferenciado por los sectores afectados.
- d) Importe subvencionable total.
- e) Autorización para efectuar el pago en cualesquiera cuentas bancarias dadas de alta en el sistema de alta de terceros o, en su defecto, designación de cuenta bancaria y autorización para darla de alta de oficio en dicho sistema.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12, salvo la letra e) del apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) de este decreto-ley.





5. Mediante la presentación de varias solicitudes por una misma solicitante se le dará validez a la última de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello. No serán tenidas en cuenta las solicitudes anteriores, salvo error manifiesto que pueda ser justificado ante el órgano gestor.
6. Aquellas solicitantes titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de arroz en 2022, no tendrán que realizar la solicitud conforme al Anexo I de este decreto-ley, ya que se considerará la realizada con la solicitud única de ayudas 2022, de conformidad con la Resolución de 26 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas de pago básico, pago para las personas agricultoras que apliquen prácticas agrícolas beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pago suplementario para las personas que ostenten la condición de «joven agricultor/a», pago específico al algodón, régimen de «pequeños/as agricultores/as», pagos asociados a la superficie y a la ganadería, y los pagos establecidos en función del Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derivados, especialmente, del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en lo que respecta a las medidas de desarrollo rural en el ámbito del sistema integrado, campaña 2022/2023.

El Servicio de Producción Agraria publicará, en el portal Web Juntaex <https://www.juntaex.es/temas/agricultura-ganaderia/gestion-agricola>, una relación provisional de beneficiarias titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de arroz en 2022, correspondiente a esta ayuda denominada "Ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia".

Las personas titulares dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de esta relación provisional de beneficiarias para rechazar la ayuda, que se realizará según el modelo previsto en el anexo III de este decreto-ley "Modelo de desistimiento" disponible dicho modelo en el portal Juntaex.es (<https://juntaex.es>).

7. El órgano competente para instruir es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
8. La Secretaría General de dicha Consejería resolverá en el plazo máximo de 3 meses a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho acto agotará la vía administrativa. En caso de silencio administrativo las interesadas podrán recurrir potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un



mes que se contará de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses.

9. Todos los actos de trámite se practicarán de acuerdo con los plazos de tramitación de urgencia establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
10. Todos los actos, así de trámite como resolutorios, se notificarán a las interesadas a través de la Plataforma Laboreo.
11. Lo dispuesto en los apartados siete, ocho y nueve anteriores será también de aplicación a los procedimientos incidentales, de comprobación, justificación, pérdida del derecho al cobro, reintegro y modificación de la resolución.

Cinco. Se añade un anexo III que se inserta a continuación.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de diciembre de 2022.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo  
Rural, Población y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO III**

## MODELO DE DESISTIMIENTO

<b>Datos de la persona o entidad solicitante</b>			
Apellidos y nombre o Razón Social			N.I.F.
Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H	Fecha nacimiento		
Dirección			
Localidad		Municipio	
Provincia	País	Código Postal	
Teléfono móvil	E-mail		
<b>DATOS DE REPRESENTACIÓN</b>			
Apellidos y nombre			N.I.F.
Sexo <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> H			

SOLICITA: Marcar lo que proceda

- Se le tenga por desistido de la solicitud de ayuda temporal excepcional a las personas titulares de explotaciones agrarias con recintos declarados y validados de arroz en 2022, especialmente afectadas por las especiales repercusiones de la invasión de ucrania por parte de Rusia.
- Se le tenga por desistido de la solicitud de ayuda temporal excepcional a las personas titulares de explotaciones agrarias que ya presentaron su solicitud conforme al Decreto-ley 3/2022, de 31 de agosto (por haber tenido en barbecho en 2022 parcelas que estuvieron sembradas de arroz en 2021).

Firma:



## PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones. Gestionar las ayudas temporales excepcionales en el marco del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a agricultores y PYMES en respuesta a las especiales repercusiones de la invasión de Ucrania por parte de Rusia.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo). Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación



Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme al artículo 125 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo. Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD. Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/ejercicio-de-derechos> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.



En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera transitoria en la Categoría/Especialidad Educador/a del Grupo II de personal laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060483)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo II Categoría/Especialidad Educador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la base duodécima de la correspondiente orden de convocatoria, habiéndose agotado la lista de espera existente, ante la urgente necesidad de cubrir puestos, puesta de manifiesto por el órgano gestor respecto de la especialidad convocada y hasta que se resuelva el proceso selectivo convocado por la Orden de 16 de diciembre de 2021, resulta necesario y conveniente constituir lista de espera transitoria con los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir lista de espera transitoria por el orden de puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de



16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo II Categoría/Especialidad Educador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en la página web del Portal del Ciudadano, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.**

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO





*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituyen listas de espera transitorias en las Categorías/Especialidades Auxiliar de Enfermería y ATE/Cuidador/a del Grupo IV de personal laboral de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2023060484)

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categorías/Especialidades Auxiliar de Enfermería y ATE/Cuidador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre (DOE n.º 1, de 2 de enero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento General Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la base duodécima de la correspondiente orden de convocatoria, habiéndose agotado las listas de espera existentes, ante la urgente necesidad de cubrir puestos, puesta de manifiesto por los órganos gestores respecto de las especialidades convocadas y hasta que se resuelva el proceso selectivo convocado por la Orden de 16 de diciembre de 2021, resulta necesario y conveniente constituir listas de esperas transitorias con los/as aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, sin perjuicio de la continuidad del proceso selectivo.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir listas de espera transitorias por el orden de puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021 para el acceso a plazas vacantes del Grupo IV Categorías/Especialidades Auxiliar de Enfermería y ATE/Cuidador/a de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en la página web del Portal del Ciudadano, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.**

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

2º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "M", como así se establece en la base octava de la convocatoria.

2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO



*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Dirección General de Función Pública, por la que se constituye lista de espera en el Grupo IV, Categoría/Especialidad Oficial de Conservación de Carreteras, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021. (2023060488)*

Por Orden de 16 de diciembre de 2021 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor, se constituirá, por cada uno de los Cuerpos y Especialidades y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente, una lista de espera con los/as aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

De conformidad con lo anterior, la base duodécima de la citada orden, establece que para la constitución de listas de espera, cuyo procedimiento se regula en el título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los/as aspirantes que no superen el proceso de selección, solo se considerará la puntuación obtenida en la fase de oposición, formando parte de la lista de espera aquellos/as aspirantes que sin haber superado el proceso de selección, hayan aprobado al menos el primer ejercicio de oposición.

Por ello, dado que han finalizado las pruebas selectivas procede constituir en la Categoría/Especialidad Oficial de Conservación de Carreteras, la lista de espera derivada del proceso selectivo al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.1 del citado Reglamento General de Ingreso, antes de su finalización y sin perjuicio de la continuidad del mismo, con los/as aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio y considerando la puntuación obtenida en la fase de oposición.

En virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Dirección General de



Función Pública, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

**Primero.** Constituir lista de espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 16 de diciembre de 2021, en el Grupo IV, Categoría/Especialidad Oficial de Conservación de Carreteras de personal laboral.

La referida lista se expondrá al público en las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <https://juntaex.es> (buscador de empleo público), desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Segundo.**

1. La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:

1º Mayor número de ejercicios aprobados.

2º Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º En los supuestos de empates, el orden de prelación comenzará por la letra "M" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso, publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo).

2. La lista de espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

**Tercero.** La lista de espera que se constituye mediante la presente resolución sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.8 del Reglamento General de Ingreso, así como, en su caso, a la lista de espera constituidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 del citado texto legal.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadu-



ra, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 13 de febrero de 2023.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
(DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
El Director General de Función Pública,  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se aprueba la relación de plazas que se ofertan y se establece el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que han superado el proceso selectivo en las especialidades de Neurocirugía y Reumatología, convocado por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023060468)*

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de la Dirección Gerencia de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo/a Especialista de Área de Neurocirugía y Reumatología, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales,

### RESUELVE:

**Primero.** Publicar la relación de plazas que se ofertan en las especialidades citadas en el encabezamiento de esta resolución a los aspirantes que han superado el proceso selectivo y su distribución en los términos que figuran en el anexo I de esta resolución.

**Segundo.** Hacer pública la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la especialidad de Neurocirugía a la aspirante María Rico Cotelo (DNI\*\*\*0893\*\*), por no haber presentado en plazo los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos necesarios de participación (base 11.3). Ello determina, que la aspirante Iría Gestoso Ríos (DNI\*\*\*8443\*\*), con número de orden 10, esté dentro del número total de plazas ofertadas.

**Tercero.** Los aspirantes que han superado el proceso selectivo y acreditado que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria por encontrarse su puntuación dentro del número total de plazas ofertadas, incluido aquellos aspirantes que de acuerdo con la base 11.2 fueron obligados adicionalmente a presentar la documentación acreditativa de tales requisitos, deberán cumplimentar la elección de plazas electrónicamente a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II.

En el formulario de elección de plazas generado, deberán aparecer relacionadas por orden de preferencia las plazas solicitadas con expresión literal de los códigos consignados en cada plaza o código de los centros hospitalarios en su caso. El formulado generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos efectos como justificante de su presentación en tiempo y forma.



No se aceptarán elecciones de plazas realizadas en papel, siendo exclusivamente válidas las gestionadas telemáticamente y en soporte digital a través de la herramienta web indicada anteriormente.

Los aspirantes, deberán cumplimentar la elección de plazas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Durante este plazo de presentación, los aspirantes podrán desistir o modificar su elección cuantas veces quieran con la presentación de un nuevo formulario de elección de plazas, que anulará totalmente el anterior/es. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

**Cuarto.** La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al orden de puntuación total obtenido en el proceso selectivo y el orden de prelación de plazas manifestado en el formulario de elección.

El orden de elección de plazas por los aspirantes es el que se refleja en el anexo III de esta resolución.

Cada aspirante relacionado deberá optar, como mínimo, por idéntico número de plazas que el número de orden de elección asignado. En el supuesto de las personas aspirantes de reserva con un número de orden de elección superior al número de plazas ofertadas, deberán consignar todas las plazas ofertadas por el orden de preferencia que consideren.

Perderán los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo los aspirantes que, pudiendo hacerlo por el orden de puntuación obtenida, no soliciten plaza en el plazo y forma establecidos en esta resolución.

**Quinto.** Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decaendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

**Sexto.** Finalizado este procedimiento, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud acordará el nombramiento de personal estatutario fijo de los aspirantes que hayan elegido plazas, con expresión del destino elegido, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 7 de febrero de 2023.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

**ANEXO I**

## RELACIÓN DE PLAZAS

<b>ESPECIALIDAD: NEUROCIRUGÍA</b>	
ÁREA	PLAZAS
BADAJOS	4
LLERENA-ZAFRA	1
CÁCERES	4
TOTAL	9

<b>ESPECIALIDAD: REUMATOLOGÍA</b>	
ÁREA	PLAZAS
BADAJOS	2
D. BENITO-VILLANUEVA	1
LLERENA-ZAFRA	1
TOTAL	4



**ANEXO II****INSTRUCCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LAS PLAZAS**

1. Acceda a la dirección de Internet:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

En esta página deberá iniciar sesión con su certificado electrónico pulsando sobre "Acceso".

2. Pinche en Mis solicitudes - Solicitudes de Concurso-Oposición y seleccione la que corresponda.
3. Pulse en el botón "Elección de Plazas" que aparece en la sección "FASE FINAL".
4. Complimente el formulario desplazando plazas ofertadas a la tabla de plazas escogidas y asegúrese de que están ordenadas según el orden de prelación deseado. Tenga en cuenta que debe seleccionar, como mínimo, tantas plazas como su número de orden de elección expresado en el anexo III.
5. Pulse en el botón "Guardar" (aspa de validación) que aparece en la barra superior de color azul.
6. Se visualizará un resumen de su elección de plazas. Si está conforme, realice la firma electrónica pulsando en el botón "Firmar elección de plazas" (mano con pulgar hacia arriba). En caso contrario, puede modificar su elección pulsando en el botón "Editar elección de plazas" (lápiz).
7. Registre electrónicamente su elección de plazas pulsando en el botón "Registrar elección" (bandera de cuadros).

Tenga en cuenta que sin la firma electrónica ni el registro electrónico indicado en los pasos 6 y 7, a todos los efectos se considerará que no ha elegido plaza dentro del plazo establecido.

8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.



9. Para cualquier tipo de información y dudas llame a los teléfonos 924382928, 924382907, 924382533, 924382900 y 924382500 o cree una nueva consulta en el perfil del candidato, opción Mis consultas, y nos pondremos en contacto con usted lo antes posible.

**ANEXO III**

## ORDEN DE ELECCIÓN DE PLAZAS POR LOS ASPIRANTES

## FEA NEUROCIRUGÍA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***5157**	BOTANA FERNÁNDEZ, MARCOS	76,998	Libre
2	***0447**	MIRANDA ZAMBRANO, ANTONIO DAVID	75,293	Libre
3	***7763**	MATA GÓMEZ, JACINTO	74,064	Libre
4	***3958**	GILETE TEJERO, IGNACIO JAVIER	70,704	Libre
5	***4362**	ROYANO SÁNCHEZ, MANUEL	68,914	Libre
6	***4874**	MONDRAGÓN TIRADO, CARLOS ANDRÉS	65,734	Libre
7	****3463*	JARAMILLO PIMIENTA, MAURICIO	63,937	Libre
8	***1257**	BROWNRIGG-GLEESON MARTÍNEZ, ANA	62,096	Libre
9	***8443**	GESTOSO RÍOS, IRIA	59,246	Libre
10	***7333**	ESCRIBANO MESA, JOSÉ ALBERTO	55,603	Reserva/Libre

## FEA REUMATOLOGÍA

Orden de elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Total puntuación	Turno/ Reserva
1	***5180**	CARRASCO CUBERO, MARÍA DEL CARMEN	81,297	Libre
2	***7872**	FERNÁNDEZ ORTIZ, ANA MARÍA	66,857	Libre
3	***6643**	GALLEGO FLORES, ADELA MARÍA	65,387	Libre
4	***0072**	CHAVES CHAPARRO, LARA MARÍA	64,276	Libre
5	***1753**	GANTES PEDRAZA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	55,038	Reserva/Libre



*ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Auxiliar de Función Administrativa, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2023080267)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo IV del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en Centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

El acceso a los certificados de servicios prestados (CSP) se realizará a través del Portal de Selección de Personal del SES (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>), al que el aspirante accederá haciendo uso de su certificado digital o del DNI electrónico. Dentro del apartado "mis solicitudes", seleccionará la solicitud correspondiente al proceso selectivo del que se trate haciendo doble click sobre la misma y se desplazará hasta la parte inferior del formulario, bajo el epígrafe "fase de concurso", donde se encuentra el enlace de descarga del CSP. En caso de duda, se podrá consultar el apartado correspondiente del manual disponible en la sección de "ayuda". El mencionado CSP no deberá ser aportado como mérito por el aspirante, sino que será el propio Servicio Extremeño de Salud el que lo aportará de oficio al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Asimismo, se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado, puedan manifestarlo ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud a través de la opción habilitada para ello en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos, y subiendo dichos documentos digitalizados al portal. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Directora General de Recursos  
Humanos y Asuntos Generales,  
MARÍA DEL CARMEN BARROSO  
HORRILLO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Iván López García, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz. (2023060416)*

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo e Iván López García, para el ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental del IES Castelar de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO E IVÁN LÓPEZ GARCÍA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL DEL IES CASTELAR DE BADAJOZ.

Mérida, 2 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Iván López García, con CIF \*\*\*5832\*\* y domicilio en Avenida Sinfioriano Madroñero, 15 código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Iván López García, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Iván López García.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castelar de



Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.





**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Higiene Bucodental (SAN3-4), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Iván López García,  
D. IVÁN LÓPEZ GARCÍA





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Olivenza, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2023060417)*

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Ayuntamiento de Olivenza, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 2 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 126, de 2 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Olivenza, con CIF P0609500D y domicilio en Plaza de la Constitución, s/n, código postal 06100 Olivenza, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Manuel José González Andrades, como alcalde-presidente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional



Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Olivenza.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.





**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

La Consejera de Educación y Empleo,  
D.<sup>a</sup> MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El representante legal del  
Ayuntamiento de Olivenza,  
D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADES



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se fijan los criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad. (2023060418)*

Habiéndose firmado el día 31 de octubre de 2022, el Acuerdo de Prórroga del Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera por el que se fijan los criterios de cooperación a regir en la explotación de la estación de transporte de viajeros por carretera ubicada en la localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES, (ACTUAL CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA), DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JARAIZ DE LA VERA POR EL QUE SE FIJAN LOS CRITERIOS DE COOPERACIÓN A REGIR EN LA EXPLOTACIÓN DE LA ESTACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA UBICADA EN LA LOCALIDAD.

Mérida, 31 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Luis Miguel Núñez Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, actuando en nombre y representación de la citada Entidad en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Las partes citadas, que se reconocen con competencia y capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Acto, asumiendo las obligaciones que de él se derivan,

MANIFIESTAN

**Primero.** La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de sus competencias en materia de transportes, tiene como objetivo planificar y ejecutar programas de dotación de infraestructuras de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

Con este fin, la Consejería llevó a cabo en 2002 la construcción de las instalaciones destinadas a Estación de Transporte de Viajeros por Carretera en el municipio de Jaraíz de la Vera, previa cesión por parte del Ayuntamiento de los terrenos necesarios para ese fin, habiendo sido dicha obra recepcionada de conformidad por la Junta de Extremadura.

**Segundo.** El Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera, considerando que es de interés público, para el municipio que gobierna, la explotación de la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en el término municipal y construida por la Junta de Extremadura, con disposición de la suficiente capacidad técnica, económica y administrativa, y en garantía del principio de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, manifestó en 2002 su interés en asumir la explotación del servicio público citado.



**Tercero.** En fecha 22 de noviembre de 2002, se concluyó y formalizó el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la entonces Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio.

**Cuarto.** El referido Convenio establece en la cláusula Octava, "PERÍODO DE VIGENCIA", que, "El presente Convenio extiende su vigencia durante un plazo de diez años, contados desde su firma, prorrogándose sus efectos por periodos de idéntica duración, como máximo, previo acuerdo de las partes, salvo que medie denuncia de cualquiera de ellas."

**Quinto.** Con fecha 5 de noviembre de 2012, y previo acuerdo de las partes, se suscribió el primer acuerdo de prórroga del referido Convenio Interadministrativo de Colaboración, viéndose prorrogados sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el vencimiento del plazo fijado originalmente.

**Sexto.** Subsistiendo el interés del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera en la gestión del servicio público que representa la Estación de Transporte de Viajeros por Carretera ubicada en dicha localidad, de acuerdo con el régimen previsto en el Convenio de fecha 22 de noviembre de 2002, y constatados los efectos beneficiosos que, para los fines de la Estación, se han derivado de la aplicación del sistema de explotación municipal del servicio, es preciso hacer uso de la facultad de prórroga de los efectos de este instrumento de colaboración.

Por las razones expuestas, las partes mencionadas, interesadas en el cumplimiento y efectividad del precitado Convenio Interadministrativo de Colaboración, formulan el siguiente:

#### ACUERDO

El Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes (actual Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda) y el Excmo. Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera para la explotación de la Estación de Autobuses construida por la Junta de Extremadura en ese municipio, de fecha 22 de noviembre de 2002, prorroga sus efectos por el período temporal de 10 años, a contar desde el 22 de noviembre de 2022 y hasta el 21 de noviembre de 2032.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad, Transporte y  
Vivienda,

LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por el Excmo. Ayuntamiento de  
Jaraíz de la Vera,

LUIS MIGUEL NÚÑEZ ROMERO



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Minas de Almadén y Arrayanes, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia. (2023060419)*

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Minas de Almadén y Arrayanes, SA, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Casagrande de Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MINAS DE ALMADÉN Y ARRAYANES, SA, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA CASAGRANDE DE VALDIVIA.

Mérida, 2 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Minas de Almadén y Arrayanes, SA, con CIF A28764140 y domicilio en Cerco de San Teodoro, s/n, código postal 13400, Almadén, Ciudad Real, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Doña María Yolanda Amo Angulo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Minas de Almadén y Arrayanes, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Casagrande de Valdivia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Minas de Almadén y Arrayanes, SA,  
DÑA. MARÍA YOLANDA AMO ANGULO





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Gutiérrez Mostazo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito.*  
(2023060420)

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y José Gutiérrez Mostazo, para el ciclo formativo de Grado Medio en Construcción del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y JOSÉ GUTIÉRREZ MOSTAZO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN CONSTRUCCIÓN DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 2 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa José Gutiérrez Mostazo, con CIF \*\*\*6281\*\* y domicilio en c/ San Gregorio n.º 42, código postal 06470 Guareña, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don José Gutiérrez Mostazo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Construcción (EOC2-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa José Gutiérrez Mostazo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Cami-



nos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Construcción (EOC2-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
  - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
    - De desarrollo.
    - Tipo test.
  - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
  - Reconocimiento médico.
  - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.



**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimooctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
José Gutiérrez Mostazo,  
D. JOSÉ GUTIÉRREZ MOSTAZO





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Miguel Ángel García Gabado, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida. (2023060421)*

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Miguel Ángel García Gabado, para los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural del EFA Guadaljucén de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GABADO, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN APROVECHAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL Y DE GRADO SUPERIOR EN GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL DEL EFA GUADALJUCÉN DE MÉRIDA.

Mérida, 2 de febrero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Miguel Ángel García Gabado, con CIF \*\*\*4730\*\* y domicilio en c/ Izturiz, 28, código postal 10500 Valencia de Alcántara, Cáceres, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Miguel Ángel García Gabado, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Miguel Ángel García Gabado.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la EFA Guadaljucén de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural (AGA2-5) y de Grado Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural (AGA3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.
- No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésimo primera.** El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo.  
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),  
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Miguel Ángel García Gabado,  
D. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GABADO

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ORDEN de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Francisco Javier Hereda Muñino y D. Miguel Ángel Mejías Sánchez. (2023050030)*

**Primero.** La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, es una distinción regulada en el título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre), y tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

**Segundo.** Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

**Tercero.** El pasado 8 de septiembre de 2022, sobre las 18:30 horas Don Francisco Javier Hereda Muñino, oficial del Cuerpo de la Policía Local de Olivenza y el agente Miguel Ángel Mejías Sánchez, encontrándose en acto de servicio de patrulla por la zona de la filarmónica de Olivenza, intervinieron en dos incidentes consecutivos relevantes, en el que la vida de un hombre y una mujer corrían grave peligro. En el primer caso, la víctima de avanzada edad que estaba paseando sufrió un dolor fuerte en el pecho, manifestando que tenía dificultad para respirar, por lo que procedieron a solicitar con carácter de urgencia un servicio de ambulancia y personal médico, aunque ante la gravedad de la situación, optaron por trasladar a la víctima en el vehículo policial, comunicando al centro de salud esta medida de traslado y la situación en la que se encontraba la persona, lo que permitió al equipo médico que esperaba estabilizarlo y trasladarlo al Hospital Universitario de Badajoz, quedando en el mismo, al parecer sin peligro.

En el segundo caso, reciben una llamada en la que se alerta del grave riesgo en el que se encontraba una mujer de unos 35 años, tendida en el suelo de su casa, inconsciente y aparentemente sin signos de vida, por lo que, mientras uno realiza maniobra de reanimación el otro gestiona la llamada a los servicios médicos del centro de salud de Olivenza y trata de preservar la intimidad de la persona siniestrada, evitando la presencia de personas y preservando la visualización de la misma, logrando en el intervalo de llegada de los recursos sanitarios y aplicando las maniobras de reanimación obtener un inicio de respuesta orgánica de la víctima.





Esta doble intervención de ambas policías locales hay que contextualizarla en el marco de la celebración del Día de Extremadura en la localidad, con la sobrecarga de trabajo que ello implica respecto de un día normal y en el breve espacio temporal en el que se suceden los hechos, lo que resalta el mérito de dicha actuación.

**Cuarto.** Se ha presentado escrito del Sr. Alcalde de la localidad de Olivenza solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría que por parte de la Comisión de Evaluación se determine, para los referidos policías.

Por todo ello, una vez formalizados los trámites y conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder, a iniciativa del Alcalde de Olivenza y a propuesta de la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2023, a D. Francisco Javier Hereda Muñino y a D. Miguel Ángel Mejías Sánchez, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata.

**Segundo.** Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, conformes a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



*ORDEN de 8 de febrero de 2023 sobre concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría de plata, a D. Iván Sánchez Serradilla y D. Francisco Hornero Rodríguez. (2023050031)*

**Primero.** La Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en las categorías de oro y plata, es una distinción regulada en el título X del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura (DOE núm. 199, de 15 de octubre), y tiene por objeto reconocer y distinguir públicamente a aquellos miembros de los Cuerpos de Policía Local de Extremadura que por la especial relevancia de sus méritos, acciones, servicios y comportamientos excepcionales o extraordinarios merezcan tal reconocimiento.

**Segundo.** Esta condecoración puede ser concedida individual o colectivamente a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, como también puede concederse a los municipios que se destaquen en el ejercicio de las funciones de mantenimiento de la seguridad pública que tienen atribuidas y, excepcionalmente, a otras personas o instituciones, ajenas a los Cuerpos de la Policía Local, que se distingan por su decisiva y meritoria colaboración con aquellos.

**Tercero.** El pasado 27 de febrero de 2022, D. Iván Sánchez Serradilla y D. Francisco Hornero Rodríguez, agentes del Cuerpo de la Policía Local de Jaraíz de la Vera, encontrándose en acto de servicio durante el turno de noche, intervinieron en una vivienda de Jaraíz de la Vera para intentar salvar la vida a dos personas, una madre y su hijo, debido a que el inmueble donde vivían se encontraba en llamas. Ambos Agentes accedieron a la vivienda, con evidente riesgo para sus vidas encontrando a las víctimas semiconscientes, procediendo a sacarlas para ponerlas a disposición de los servicios sanitarios.

**Cuarto.** Se ha presentado escrito de la Sra. Alcaldesa de la localidad de Jaraíz de la Vera solicitando la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, en la categoría que por parte de la Comisión de Evaluación se determine, para los referidos agentes.

Por todo ello, una vez formalizados los trámites y conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura,

RESUELVO:

**Primero.** Conceder, a iniciativa de la Alcaldesa de Jaraíz de la Vera y a propuesta de la Comisión de Evaluación en sesión celebrada el pasado 20 de enero de 2023, a D. Iván Sánchez Serradilla y a D. Francisco Hornero Rodríguez, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura en su categoría de plata.



**Segundo.** Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación, conformes a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 8 de febrero de 2023.

La Consejera,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, "Teso Melón", sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo.*  
(2023060460)

Advertidos errores materiales en la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, "Teso Melón", sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 220, de 16 de noviembre y observados, asimismo, errores en la Corrección de errores publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 18, de 26 de enero de 2023, que corregía los cometidos en la Resolución de 2 de noviembre de 2022, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones.

1. En el Diario Oficial de Extremadura núm. 220, de 16 de noviembre de 2022, referente a la superficie total y pública, así como la enclavada del monte expresadas en la página 56003, en el punto primero del resuelve:

Donde dice:

- “— Superficie total: 66,0270 ha.
- Superficie pública: 64,4830 ha.
- Enclavados: 1,544 ha”.

Debe decir:

- “— Superficie total: 62,7 ha.
- Superficie pública: 61,2 ha.
- Enclavados: 1,5 ha”.

2. En el Diario Oficial de Extremadura núm. 18, de 26 de enero de 2023, y referente a la denominación del monte objeto de la corrección de errores, expresado en sumario y en la página 6592 de la misma, en el título o encabezado:



Donde dice:

“CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, “Teso Moreno”, sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo”.

Debe decir:

“CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, “Teso Melón”, sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo”.

En la misma página, 6592, en el primer párrafo del cuerpo del texto:

Donde dice:

“Advertidos errores materiales en la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, “Teso Moreno”, sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 220, de 16 de noviembre de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación”.

Debe decir:

“Advertidos errores materiales en la Resolución de 2 de noviembre de 2022, de la Consejera, por la que se ordena la anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, del monte con el n.º 156, “Teso Melón”, sito en el término de Santibáñez el Alto, y propiedad de ese municipio, al haber acordado el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de utilidad pública del mismo y su inclusión en aquel Catálogo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura núm. 220, de 16 de noviembre de 2022, se procede a efectuar la oportuna rectificación”.



Lo que se hace público para general conocimiento y, especialmente, de los afectados por esta publicación de anotación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres del monte n.º 156 "Teso Melón" de Santibáñez el Alto.

Mérida, 3 de febrero de 2023.

La Consejera,  
MARÍA BEGOÑA GARCÍA BERNAL





*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 41/2022, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. (2023060459)*

Mediante el fallo de la sentencia anterior, se ha resuelto el recurso contencioso-administrativo n.º 293/2022, promovido por el procurador el D. Víctor Alfaro Ramos, en nombre y representación de D. Luis Alberto Mayoral Manzano, siendo demandada la Junta de Extremadura. Un recurso que versa sobre: contra la resolución del Presidente del Grupo de Acción Local (GAL ADEVAG), de fecha 06/10/2021, que había declarado la pérdida del derecho al cobro de la subvención solicitada al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, por incumplimiento de las obligaciones impuestas en él, y que, estimándolo parcialmente, concede la ayuda en la cantidad de 44.815,98 €, en vez de los 87.548,28 € reconocidos en principio para llevar a cabo el proyecto de "Traslado de taller mecánico y reparación y montaje de neumáticos" con un coste subvencionable máximo de 224.482,76 € (importe elegible) y un importe de subvención de 87,548,28 €.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 41/2022, de 31 de enero de 2023, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo núm. 293/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar en parte el recurso interpuesto por el procurador D. Víctor Alfaro Ramos en nombre y representación de D. Luis Alberto Mayoral Manzano, con la asistencia letrada de D. Diego Miranda Gómez contra la resolución del recurso de alzada, de fecha 18/11/2021, de la Consejera de Agricultura y Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, interpuesto contra la resolución del Presidente del Grupo de Acción Local (GAL ADEVAG), de fecha 06/10/2021, que revocamos en el sentido de considerar que hubo comunicación de las modificaciones en el proyecto aprobado, manteniéndolo en lo demás,



difiriendo a fase de ejecución de sentencia la determinación de si lo resuelto conlleva o no la condena a entregarle alguna cantidad y por qué importe, en su caso. Sin costas.”

Mérida, 7 de febrero de 2023.

El Secretario General de Población y  
Desarrollo Rural,

PA, Resolución 6 de agosto de 2019  
(DOE n.º 154, de 9 de agosto),

MANUEL MEJÍAS TAPIAS

• • •

---





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Presidencia del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas en el ejercicio 2022 al amparo del artículo 32.1.a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060449)*

El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre cuyas funciones se encuentran, conforme a lo establecido en el artículo 4, las de:

- e) Impulsar la cogestión de servicios a la juventud tanto desde el sector público como del privado, manteniendo una relación dinámica y permanente con la realidad de los jóvenes de Extremadura y del entorno legal.
- o) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial en zonas rurales.
- i) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

(...)

El Instituto de la Juventud de Extremadura, como Organismo Autónomo, queda adscrito a la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo según lo dispuesto en el artículo 1.2 del Decreto 139/2021, de 21 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2022).

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de otorgar subvenciones de manera directa sin convocatoria previa cuando, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En consonancia con lo expuesto, el artículo 32.1.a) y b) de la citada ley (modificado por el artículo 10.7 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura y el 33.6 de la Ley 5/2022, de 25 de



noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos), contempla entre los supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en que por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro; así como aquellos en los que el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma, requiriéndose la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura superase los 900.000 euros. La concesión de estas subvenciones se efectuará previa solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención. Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de las competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo 10 uno de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas por el Instituto de la Juventud de Extremadura en el año 2022, en virtud de lo establecido en el artículo 32.1 apartados a) y b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se detallan en el anexo adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, finalidad y cuantía concedida.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

La Presidenta del Instituto de la  
Juventud de Extremadura,

**ISABEL GIL ROSIÑA**

**ANEXO****SUBVENCIONES DIRECTAS CONCEDIDAS EN 2022**

ENTIDAD BENEFICIARIA	ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ PROYECTO
AYUNTAMIENTO DE MONTIJO	FINANCIACIÓN DE OBRAS DE PINTURA Y DOTACIÓN DE MOBILIARIO EN EL ESPACIO DE CREACIÓN JOVEN DE MONTIJO	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE LA GRANJA	ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y LA CIUDADANÍA JOVEN DE LA GRANJA	9.800,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DE LA SERENA	PROYECTO DE ACTIVIDADES DEL ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA Y CIUDADANIA JOVEN DE QUINTANA DE LA SERENA A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2022 (MUEVETE EN Q)	9.229,14 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA	DOTACIÓN DE MATERIAL Y/O MOBILIARIO PARA EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE BODONAL DE LA SIERRA	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA	ACTIVIDADES ESPACIO JOVEN DE JARANDILLA DE LA VERA	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA	DOTACIÓN DE MATERIAL Y/O MOBILIARIO PARA EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE NAVALVILLAR DE PELA	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE CARCABOSO	DOTACIÓN DE MATERIAL Y/O MOBILIARIO PARA EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE CARCABOSO	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE USAGRE	ACTIVATE!	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE ALMOHARÍN	DOTACIÓN DE MATERIAL Y/O MOBILIARIO PARA EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE ALMOHARÍN	10.000,00 €	17004 253B 76000 20170029
AYUNTAMIENTO DE PESQUEZA	FESTIVALINO 2022	10.000,00 €	17004 253B 46000 20001209
ASOCIACIÓN PLACEAT PLENA INCLUSIÓN	CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENIL PLACEAT SAN GIL 2022	12.242,48 €	17004 253B 48900 20210036
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	CAMPO DE VOLUNTARIADO JUVENTUD, ARTES PLÁSTICAS, ARTES GRÁFICAS Y DISCAPACIDAD ART BRUT 2022	11.451,95 €	17004 253B 48900 20210036
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	NO TE PASES	30.000,00 €	17004 253B 48900 20210036
AFAVAL (ASOCIACIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS Y MENORES CON CONDUCTAS ADICTIVAS)	PROYECTO DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ADICTIVAS #MALOSHUMOSNO	19.853,00 €	17004 253B 48900 20210036

• • •



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto de "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de media tensión y reforma de centro 44478 "Re.del.Pilar" para solicitud de variante, sito en calle Hermanos Merino 0, calle Estadium, 06003, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18268. (2023060457)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de media tensión y reforma de centro 44478 "Re.del.Pilar" para solicitud de variante, sito en calle Hermanos Merino 0, calle Estadium, 06003, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 22 de septiembre 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/11/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados



por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.

- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de media tensión y reforma de centro 44478 "Re.del.Pilar" para solicitud de variante, sito en calle Hermanos Merino 0, calle Estadium, 06003, en el término municipal de Badajoz (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

3. Expediente/s: 06/AT-1788/18268.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen.

Tramo 1: Punto de conexión en A2 n.º 1 a instalar.

Tramo 2: Punto de conexión en A2 n.º 2 a instalar.

Final:

Tramo 1: Punto de conexión en A2 n.º 1.

Tramo 2: Punto de conexión en A1 n.º 3.

Conductor: 3x240 mm<sup>2</sup> RH5Z1, longitud total 220 m.

Reforma CT:

Montaje de celdas MT 3L+2P motorizadas y teledemandadas.



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de enero de 2023.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea media tensión "4867-3 La Campiña" a su paso por la pedanía de Aceña de la Borrega y sustitución del CT "Aceña (140100570)". Término municipal: Valencia de Alcántara (Cáceres). Expte.: AT-9322. (2023060465)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea media tensión "4867-3 La Campiña" a su paso por la pedanía de Aceña de la Borrega y sustitución del CT "Aceña (140100570)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 16 de junio de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 19/11/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.





**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.



En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de la línea aérea media tensión "4867-3 La Campiña" a su paso por la pedanía de Aceña de la Borrega y sustitución del CT "Aceña (140100570)""", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva línea subterránea de media tensión:

- LSMT-A: Entre nuevo apoyo 5136 y celda de línea del nuevo CT «Aceña Borrega (90331057)». Longitud: 0,233 km.
- LSMT-B: Entre celda de línea del nuevo CT «Aceña Borrega (90331057)» y nuevo apoyo 5137. Longitud: 0,373 km.
- Longitud total: 0,606 km.
- Longitud canalización: 0,577 km.
- Tipo de línea: Subterránea, en simple circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Tipo de conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Emplazamiento: Parcela 49 (polígono 61), camino Valencia de Alcántara, calle La Fuente y calle El Llano.

Nuevo CT Proyectoado "Aceña Borrega (903310057)".

- Potencia: 630 kVA.
- Relación de transformación: 20.000/400 V.
- N.º de celdas: 2L + 1P telemandadas.
- Cuadro de baja tensión.
- Emplazamiento: Calle La Fuente.

Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje de tramo de la LAMT "4867-03 La Campiña" entre los apoyos 5136 y 5137 de longitud de 0,416 km, así como los apoyos intermedios (5136, 2326, y 5137).
- Desmontaje del centro de transformación existente "Aceña (140100057)" y de toda su aparamenta para su posterior demolición.



- Instalación de un CTIN provisional para mantener el suministro a los usuarios de la zona durante la ejecución de las obras.
- Nuevas líneas de BT con conductor (XZ1 0.6/1 kV 3x150mm<sup>2</sup> + 95 mm<sup>2</sup>), L1 de 0,041 km, L2 de 0,037 km, L2\* de 0,011 km y L3 de 0,037 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de febrero de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2023060437)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 23 de febrero de 2023 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre).



## RESUELVE:

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el día 16 de febrero de 2023.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								TIPO	SUBCONC					
31	236	A.T.S.	GARROVILLAS			21			N	B		ESCALA TECN. SANIT. A.T.S. O.D.U.E.		P.A.R.



*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo. (2023060438)*

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado l), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE:

**Primero.** Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

**Segundo.** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de febrero de 2023.

El Director Gerente,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO**



CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR. NI	NIV	C-ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
							TIPO	SUBCONC					
34	444	A.T.S.	USAGRE		21			N	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R

• • •





**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023060491)*

Resolución de 13 de febrero de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la adopción previa del acuerdo por el que dispone la tramitación urgente del procedimiento de elaboración del presente proyecto, adoptado mediante Resolución de esta misma Secretaría General en fecha 9 de febrero de 2023, de conformidad con cuanto señala el artículo 39.4 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias de la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sita en avenida Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 1, 1.ª planta, de Mérida (Badajoz).



Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

**Tercero.** Las alegaciones o sugerencias podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [rjuridico.dgfp@juntaex.es](mailto:rjuridico.dgfp@juntaex.es).

Mérida, 13 de febrero de 2023. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 3 de febrero de 2023 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda preparatoria tramitadas mediante Resoluciones de concesión directa de subvenciones a las organizaciones candidatas preseleccionadas mediante resoluciones de fecha 17 de octubre de 2022, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, conforme a la Orden de 20 de abril de 2022. (2023080252)*

La Orden de 20 de abril de 2022 establece la convocatoria pública de preselección de los Grupos de Acción Local que gestionarán programas comarcales de desarrollo rural cofinanciados por FEADER en el periodo 2023-2027 (DOE número 82, de 29 de abril).

En esta Orden, en su artículo 8.4 se establece lo siguiente: "Por otra parte, las organizaciones candidatas seleccionadas tendrán derecho a la ayuda preparatoria de la estrategia, prevista en el artículo 34.1 letra a) del Reglamento 2021/1060, sin perjuicio de que la Estrategia de Desarrollo Local sea finalmente seleccionada o no".

Por lo tanto, al amparo de lo establecido en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las organizaciones candidatas preseleccionadas han solicitado la ayuda preparatoria tramitadas mediante resoluciones de concesión directa de subvenciones a las organizaciones candidatas preseleccionadas mediante resoluciones de fecha 17 de octubre de 2022 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, conforme a la Orden de 20 de abril de 2022.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, se requiere a las organizaciones candidatas preseleccionadas para que, de conformidad con lo establecido en 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se les tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales



Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 3 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Diversificación del Medio Rural, MANUEL BENAVIDEZ GÓMEZ.



**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA PREPARATORIA TRAMITADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LAS ORGANIZACIONES CANDIDATAS PRESELECCIONADAS MEDIANTE RESOLUCIONES DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO, CONFORME A LA ORDEN DE 20 DE ABRIL DE 2022.

<b>NIF *</b>	<b>TITULAR</b>
*****911	Centro de Desarrollo Rural La Serena
*****985	Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur
*****552	Centro de Desarrollo Rural Zafra-Río Bodión
*****060	Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos
*****959	Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana
*****738	Asociación para el Desarrollo del Valle del Alagón
*****878	Asociación para el Desarrollo Integral Valle del Ambroz
*****616	Asociación para el Desarrollo de la Comarca Tajo-Salor-Almonte
*****931	Asociación para el Desarrollo Integral de la Sierra de Gata
*****819	Asociación Sociedad para la Promoción y Desarrollo del Valle Jerte
*****268	Asociación para la Promoción y el Desarrollo Rural del Geoparque Mundial de la UNESCO de Villuercas-Ibores-Jara
*****307	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudía
*****180	Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara
*****748	Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Olivenza
*****690	Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno





NIF *	TITULAR
*****549	Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros
*****327	Asociación para el Desarrollo Integral de Sierra de Montánchez y Tamuja
*****599	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Miajadas-Trujillo
*****015	Asociación para el Desarrollo Integral de la Comarca de Las Hurdes





*ANUNCIO de 3 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a la relación de organizaciones de productores de frutas y hortalizas beneficiarias de las ayudas concedidas para la financiación de los Fondos Operativos constituidos al amparo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al ejercicio FEAGA 2022. (2023080253)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo IV del título VII del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, en anexo adjunto al presente anuncio se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las ayudas concedidas para la financiación de los fondos operativos constituidos por las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, con cargo al ejercicio FEAGA 2022.

Conforme dispone el artículo 32 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007, las organizaciones de productores y/ o sus asociaciones del sector de las frutas y hortalizas podrán constituir un fondo operativo que se financiará, además de por las contribuciones financieras de sus miembros y/o de la propia organización, mediante la ayuda financiera de la Unión, que se podrá conceder a las organizaciones de productores o a sus asociaciones cuando estas presenten, gestionen y ejecuten un programa operativo o un programa operativo parcial.

La normativa estatal que desarrolla dicho reglamento comunitario se contiene en el Real Decreto 1179/2018, de 21 de septiembre, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas.

La financiación de estas ayudas se ha realizado con cargo a la aplicación presupuestaria 120040000/G/313A/47000/FA14000001/20160206, en el ejercicio 2022, denominada "Ayuda e Intervención de Mercados", dotada con una cuantía de 15.000.000,00 €, que se financian al 100% con cargo al presupuesto del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA).

Por todo ello, se procede a publicar la relación de entidades beneficiarias.

Mérida, 3 de febrero de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.ª CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

**ANEXO**

<b>Extremadura</b>	<b>OPFH</b>	<b>IMPORTE</b>
ES0068	ACOREX, SCL	371.427,21 €
ES0289	PRODUCTORES DE ALMENDRAS, SAT (PASAT)	179.494,03 €
ES0473	A. COOPERATIVAS VALLE DEL JERTE, SCL	1.659.073,70 €
ES0476	LEMA, SCL	875.896,75 €
ES0524	COFRUITS, SCL	135.278,94 €
ES0597	ACOPAEX, SCL	2.107.378,42 €
ES0614	COMERCIAL AGROPECUARIA, SAT (CASAT)	607.824,30 €
ES0689	ACOPA, SCOOP	168.667,69 €
ES0745	SAT VERAFRU	25.985,67 €
ES0754	SUMIFRUT, SCL	420.373,58 €
ES0756	APROCEX, SCL	161.600,67 €
ES0795	ALGORCHA, SCOOP	11.619,63 €
ES0815	TOMATES EXTREMEÑOS, SCL	103.720,86 €
ES0816	AGROCAM, SCL	367.472,58 €
ES0817	SAN RAFAEL, SCOOP	91.592,61 €
ES0819	PHENIX EXTREMADURA, SCL	628.919,16 €
ES0820	EXTREMEÑA DE TOMATES, SL	145.209,43 €
ES0832	FRUGALIA, SL	1.644.131,44 €
ES0981	GRUPO ALBA INT, SLL	324.802,05 €
ES0982	FARM FRUIT, SCOOP	1.690.367,60 €
ES1040	S. COOP. DEL CAMPO	128.534,54 €
ES1107	AGRÍCOLA DE MEDELLÍN, SCOOP	194.755,89 €
	<b>TOTAL</b>	<b>12.044.126,75 €</b>





*ANUNCIO de 4 de febrero de 2023 por el que se da publicidad a las personas beneficiarias de las ayudas concedidas en el ejercicio 2022 al amparo del Decreto 149/2021, de fomento de la contratación de Seguros Agrarios Combinados para la anualidad 2022. (2023080262)*

Por el Decreto 149/2021, de 29 de diciembre, de fomento de la contratación de Seguros Agrarios Combinados para la anualidad 2022 (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), se subvencionan las primas de contratos de seguros agrarios combinados a aquellos que contraten o renueven pólizas de seguros agrarios combinados certificadas por Agroseguro, SA, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, ambos incluidos, que tengan por objeto explotaciones agrarias de Extremadura inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura y hubieran sido las personas beneficiarias de subvención estatal a la prima del seguro, extendiéndose la ayuda tanto a la póliza inicial como a las regularizaciones de la misma.

El artículo 15 del citado decreto establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas por importe superior a 3.000 euros, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario a los que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Por todo lo anterior, se procede a publicar en el anexo siguiente la relación de beneficiarios de la subvención en el ejercicio 2022, cuya finalidad es el fomento de la contratación de pólizas de seguros agrarios. Dicha ayuda está imputada a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 CAG0000001 2000 0250, con una dotación presupuestaria de 8.000.000,00 de euros.

Mérida, 4 de febrero de 2023. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ M.ª GUERRERO PÉREZ.

**ANEXO**

<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
EL ESCOBAR, SCL	*****025	196.011,00 €
FRUTÍCOLA CASTELNOVO, SL	*****511	160.352,27 €
SOL DE BADAJOZ, SL	*****992	125.381,32 €
JENFRUIT, SL	*****695	102.382,85 €
VALDEHERMOSILLO	*****067	93.072,48 €
SAT N.º 9999 HACIENDAS BIO	*****813	91.669,80 €
ESCODIAZ, SL	*****752	85.086,12 €
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS PRECIADOS, SL	*****147	82.324,61 €
FRUTÍCOLA ALQUEVA NATURE, SL	*****245	64.784,01 €
SEYCROS, SL	*****182	50.200,51 €
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ROSA, SL	*****811	49.557,49 €
ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS FRUGALIA, SL	*****333	43.911,51 €
AGRÍCOLA VALDIVIA, SL	*****455	39.573,83 €
ALFONSO CRUZ, SL	*****791	36.858,20 €
AGROPECUARIA MUNICIPAL DE GUAREÑA, SA	*****083	36.229,07 €
FRUTAS Y HORTALIZAS J.E.B., SL	*****714	34.764,58 €
FRUTAS SALUD, SDAD. COOP.	*****165	34.059,06 €
FRUTÍCOLA SAJONIA, SL	*****677	30.668,97 €
AGROTRACCIÓN EXTREMEÑA, SL	*****116	28.421,05 €
ALMENDROS DEL TAGUS, SL	*****216	28.060,75 €
BAIN EXTREMADURA, SLU	*****992	27.407,99 €
TANGERINA, SLU	*****023	27.028,83 €
CONSERVAS JARCHA, SL	*****672	26.569,68 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
HACIENDA DE MURILLO, SC.	*****895	26.229,38 €
HERMANOS LORENZO DE PIZARRO, SL	*****407	26.113,18 €
EXPLOTACIONES AGRÍCOLA HNOS. DURAN, SL	*****957	24.579,60 €
FRUTAS DEL GUADIANA, SA	*****517	24.488,79 €
EXTREMEÑO ARAGONESA AGRÍCOLA, SA	*****575	24.154,03 €
PRODAGREXT, SL	*****836	23.764,38 €
GEVORA FRUITS, SL	*****795	23.117,89 €
FRUTÍCOLA EL BARRILLO, SL	*****766	22.984,57 €
JARILLA Y BARRANTES CERVANTES, SL	*****996	22.928,45 €
FRUTÍCOLA CAMINO REAL, SL	*****163	22.845,41 €
NUEVA AGRICULTURA VILLANOVENSE	*****131	22.280,23 €
EXVEAL, SL	*****478	21.497,49 €
FRUMAISOTO, SLU	*****013	20.386,14 €
AGRÍCOLA GANADERA SAN JULIAN, SL	*****588	20.114,67 €
SDAD. GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS E INMOBILIARIOS ROMA, SL	*****130	17.794,83 €
FRUTÍCOLA CASTILLO, SL	*****095	17.242,14 €
ECOGESTIONA COMERCIO, SL	*****976	16.636,62 €
ROBLES MUÑOZ, M ÁNGELES	*****05B	15.914,38 €
ALMONAZAR, SL	*****170	14.523,37 €
GONZÁLEZ TRINIDAD, FRANCISCO MANUEL	*****75A	14.425,03 €
GONZÁLEZ TRINIDAD, JUAN CARLOS	*****58D	14.092,84 €
PATRIMAGRI, SL	*****980	14.070,02 €
ABELA COLIN, MIGUEL ÁNGEL	*****34Y	14.033,49 €
CULTIVOS DEL ZUJAR	*****529	13.364,16 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
AGROFERVI EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL	*****655	13.321,89 €
CANO MADRID E HIJOS	*****966	13.105,64 €
HORTOFRUTÍCOLA GONZÁLEZ TRINIDAD, SL	*****626	13.059,98 €
DÁVILA BARQUERO, RAFAEL	*****03F	13.041,07 €
LA LANCHA DE FERIA, SL	*****574	12.671,71 €
EXPLOTACIONES FRUTÍCOLAS EL CANITO, SL	*****480	12.602,62 €
GARCÍA CAMACHO PÉREZ, SL	*****118	11.786,65 €
FRUMAEX	*****336	11.711,94 €
SAT MANCHA RETAMAR	*****174	11.609,25 €
ÍÑIGUEZ SÁNCHEZ, HERMINIO	*****65M	11.564,21 €
AGRÍCOLA LA MOGAYUELA, SA	*****736	11.204,71 €
GUERRERO CERRATO, CONSUELO	*****76Z	11.203,78 €
AGRÍCOLA FERNANDO V, SL	*****027	11.169,78 €
AGRÍCOLA EL MACHAL	*****762	11.068,45 €
AGROMANGAS, SL	*****078	10.873,49 €
AGRICULTURAS DIVERSAS, SL	*****739	10.832,50 €
GUERRERO CERRATO, PEDRO	*****45C	10.468,53 €
AGRÍCOLA PESQUERO VERDE	*****772	10.055,29 €
PINEDA RENCO, DIONISIO	*****28Z	10.017,20 €
EXPLOMAR AGRÍCOLA, SL	*****986	9.354,38 €
FRUTAS THALIA E HIDALGO, SL	*****833	9.209,52 €
NOVAFRUTA DEL GUADIANA, SA	*****758	9.202,23 €
EXTREMADURA SANA, SL	*****225	9.121,58 €
RAMOS MORENO, VIDAL	*****80T	8.815,18 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
GÓMEZ SÁNCHEZ, T.C.E.A.	*****045	8.587,11 €
FRUTAS LOS HITOS, SL	*****641	8.503,66 €
AGRÍCOLA LA PIÑUELA 2006, SL	*****556	8.316,94 €
CAMPO Y TIERRA DEL JERTE, SA	*****364	8.223,32 €
FRUTAS JORGE RODRÍGUEZ, SL	*****794	8.213,16 €
EXPLOTACIONES AGRARIAS DE MONTIJO, SL	*****701	8.117,46 €
ALMODÓVAR EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS, SL	*****073	8.067,12 €
GONZÁLEZ MARTÍNEZ, ANTONIO JOSÉ	*****00T	7.963,60 €
EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS GUADÁMEZ, SL	*****118	7.875,77 €
CEMENTOS HIDALGO, SL	*****674	7.837,90 €
SOC. COOP. FRUTAS DEL GUADIANA	*****258	7.836,53 €
FRUTAS PINEDA RENCO, SL	*****702	7.745,81 €
VALDONAILLO, SL	*****649	7.692,07 €
FRUBARDO, SL	*****238	7.655,00 €
AGRÍCOLA CANO FERNÁNDEZ, SL	*****425	7.591,65 €
VEGA SÁNCHEZ, FRANCISCO DAVID	*****73V	7.468,13 €
JIMÉNEZ MARTÍN, EUSEBIO	*****45L	7.300,53 €
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS AGROPINO, SL	*****207	7.181,83 €
ENRIQUE SUBIRAN, SL	*****723	7.172,36 €
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS ROMÁN, SLU	*****466	7.130,14 €
AGRÍCOLA PARADA, SL	*****684	7.122,79 €
FRUVALSU, SL	*****117	7.089,82 €
POLICHI, SL	*****777	7.074,56 €
AGRÍCOLA DE BALBOA, SL	*****676	6.973,63 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
ISLA DE LOS ABADES, SLU	*****446	6.912,37 €
FRUTAS TAPIA GARCÍA, SL	*****066	6.911,23 €
AGRÍCOLA ABELA VELERDA, SL	*****772	6.846,19 €
SIERRA SIERRA, JERONIMO	*****07V	6.833,03 €
ALMENDRALIA IBÉRICA, SL	*****262	6.738,50 €
QUINTANA FERNÁNDEZ, CARLOS	*****09F	6.575,71 €
FRUTAS CUENCA, SL	*****474	6.496,07 €
SOCIEDAD COOP. LAS PORCIONES	*****582	6.493,82 €
TENA FERNÁNDEZ, ROSANA	*****49C	6.490,90 €
AGRÍCOLA DEL GUADIANA, SA	*****359	6.490,87 €
TIERRAS DE SANTA BARBARA, SL	*****609	6.478,56 €
HERNÁNDEZ CRUZ, SABINO	*****83S	6.459,38 €
GUERRERO GARCÍA, PEDRO	*****12Q	6.411,99 €
GONZÁLEZ PULIDO, ANA	*****27Z	6.374,78 €
QUINTERO DURAN, JUAN ANDRÉS	*****29D	6.337,75 €
LUJAN RODRÍGUEZ, ÁNGEL	*****62M	6.239,43 €
ALMENDROS LA ANGUILA,SL	*****191	6.219,12 €
AGRÍCOLA ZAFRENSE, SC	*****221	6.212,01 €
AGRÍCOLA HNOS. MONGE, SL	*****320	6.205,54 €
AGRARIA HERMANOS VILLALOBOS, SL	*****293	6.148,61 €
AGRÍCOLA MARTÍN Y FRANCO, SL	*****920	6.132,04 €
VILLALOBOS GÓMEZ, ALBERTO	*****25R	6.110,72 €
SÁNCHEZ MEJIAS, JERÓNIMO	*****48H	6.095,93 €
ISLAFRUIT, SC	*****699	6.038,86 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
SÁNCHEZ GENTIL, LORENZO	*****55K	6.021,28 €
MATAMOROS RUBIO, MANUEL	*****09B	6.017,38 €
TELLO JIMÉNEZ, JOSÉ	*****43W	6.006,56 €
NARANJO RUIZ, JOSÉ MARÍA	*****74H	5.969,13 €
GÁLVEZ MANZANO, ROCÍO GUADALUPE	*****59S	5.933,44 €
FERNÁNDEZ DÍAZ, MARÍA	*****39Y	5.922,38 €
FRUVALYNA, SL	*****728	5.896,53 €
QUINTANA FERNÁNDEZ, JOSÉ ANTONIO	*****28N	5.852,99 €
RUIZ MARTÍN MORA, FRANCISCO JAVIER	*****64Q	5.847,34 €
NIETO GARCÍA SIETE, ANTONIO	*****64T	5.820,95 €
RIALO AGRÍCOLA, SL	*****861	5.816,75 €
SAGIMAR, SL	*****419	5.806,29 €
HOLGUIN MARTÍN, ANTONIO	*****94N	5.783,40 €
EXPLOTACIONES EL CUBILLO, SL	*****261	5.783,02 €
AGROFRUNAD SL	*****664	5.714,07 €
EXPLOTACIONES GORDO MORCILLO, SL	*****663	5.683,00 €
FRUTAS RAMOS BENÍTEZ, SL	*****166	5.629,15 €
LAS MONGIAS, SCL	*****097	5.624,43 €
CENTRAL HORTOFRUTÍCOLA EL CANITO, SL	*****620	5.584,68 €
MONJO PAGADOR, JULIÁN GEMA	*****31Z	5.569,10 €
A.VIVAS Y J.VIVAS, CB	*****322	5.565,26 €
CABANILLAS MANCHADO, ÁNGEL	*****39W	5.563,39 €
RUIZ SÁNCHEZ, JUAN MANUEL	*****92H	5.524,78 €
RODRÍGUEZ TIBURCIO, JUAN CARLOS	*****83D	5.509,75 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
PEREZ NAVARRO, CÁNDIDO	*****41R	5.492,61 €
ROMERO BURGOS, MIGUEL ÁNGEL	*****39K	5.491,55 €
MENDOZA RUIZ AGRÍCOLA GANADERA, SLU	*****601	5.484,97 €
SÁNCHEZ RESECO, MANUEL	*****34R	5.451,22 €
BARRANTES RUIZ, LEANDRO	*****24N	5.440,23 €
MARTÍNEZ MORALES, AMPARO	*****86K	5.378,01 €
HNOS. ZUÑIGA, CB	*****802	5.373,13 €
SÁNCHEZ RUIZ, JUAN	*****48G	5.347,22 €
AGRÍCOLA EL PALOMAR, SL	*****861	5.313,02 €
SAT N 7206 AGOSTADEROS	*****446	5.296,92 €
ARENAS TENA, SL	*****086	5.243,03 €
CORIA SOTO, MARÍA JOSÉ	*****00M	5.180,38 €
ESCOBAR BENÍTEZ, ANTONIO	*****68L	5.167,38 €
CANCHO MARTÍN, ANA LORENA	*****84Q	5.126,19 €
QUINTANA FERNÁNDEZ, ENRIQUE	*****30C	5.004,06 €
GÓMEZ SALGUERO, MANUEL	*****62Y	4.997,81 €
HOLGUÍN MORILLO, JUAN MARÍA	*****54K	4.991,66 €
FERNÁNDEZ GÓMEZ, ÓSCAR	*****10P	4.968,32 €
STARFRUIT-NATURE, SL	*****632	4.967,19 €
AGRÍCOLA CABALLERIAS, SL	*****263	4.958,75 €
EXPLOTACIONES DESILLA DE RENA, SL	*****140	4.944,61 €
GARBLA AGRO, SL	*****264	4.941,80 €
TAPIA RUBIO, CARLOS	*****20F	4.933,93 €
ROMERO BURGOS, ROBERTO	*****37L	4.927,09 €





<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
SOLTILLAN INVERSIONES, SLU	*****096	4.899,37 €
MIRABEL, SCL	*****405	4.883,05 €
HORTIGAEZ	*****348	4.872,38 €
SDAD. COOP. EL CHAPARRITO	*****054	4.833,21 €
LA CHERNECA, SL	*****992	4.831,61 €
BRONCANO SANCHEZ, MARÍA CATALINA	*****94A	4.788,44 €
HERNÁNDEZ PAZ, JESÚS	*****80D	4.783,43 €
SÁNCHEZ DIAZ, JOSÉ MARÍA	*****13T	4.782,23 €
SIERRA RUIZ, JOSÉ MARÍA	*****16Y	4.780,94 €
SAT FRUTAS NENE E HIJOS	*****286	4.776,55 €
AGROAZCA FRUITS, SLU	*****306	4.771,39 €
BLANCO IZQUIERDO, OTILIA	*****41A	4.768,01 €
GARCIA LOZANO, FERMÍN	*****00E	4.754,35 €
SANCHEZ GONZÁLEZ, JAIRO	*****19E	4.722,93 €
LÓPEZ DIAZ, ANTONIO	*****07Q	4.721,28 €
ALEMAN HURTADO, JESÚS	*****45H	4.688,31 €
LOS CERCADOS, SDAD. COOP. LTDA.	*****932	4.662,09 €
ADOBAL, SA	*****135	4.655,83 €
MORENO DONCEL, JULIAN	*****66F	4.650,61 €
SOTO DELGADO, ALEJANDRO	*****36L	4.645,55 €
HIDALGO GÓMEZ, LUIS MIGUEL	*****53C	4.628,37 €
ALIMENTOS Y CONFITURAS, SL	*****328	4.604,79 €
DIAZ BOTE, GABINO	*****17F	4.586,54 €
ESPERILLA PÉREZ, ANTONIO MANUEL	*****95S	4.555,63 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
PÉREZ MARTÍNEZ, SANTIAGO	*****23C	4.532,52 €
NIETO SEGADOR, ANTONIO	*****70M	4.487,58 €
HIDALGO CARMONA, PABLO	*****70D	4.473,78 €
SALCAMPO, SL	*****011	4.454,58 €
AGROPECUARIA CORRAL ALTO, SL	*****133	4.439,86 €
MARCOS PACHECO, JOSÉ ANTONIO	*****55A	4.439,42 €
BORRASCA MANZANEDO, MIGUEL	*****92V	4.418,02 €
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS CASABLANCA BARRERO, SL	*****375	4.415,91 €
ROMERO RUIZ, MANUEL	*****74S	4.415,09 €
LÓPEZ DÍAZ, ANTONIO MARÍA	*****50A	4.402,43 €
SANTANA HERNÁNDEZ, FRANCISCO	*****70M	4.401,10 €
LÓPEZ GARCÍA, JOSÉ	*****34J	4.388,43 €
PEREZ PRIETO, JOSEFA	*****41L	4.385,20 €
REYES REYES, JOSÉ	*****30M	4.381,10 €
MARTÍN SÁNCHEZ, SANTIAGO	*****72D	4.375,46 €
FRUTAS CABANILLAS SÁNCHEZ	*****994	4.324,76 €
CB HNOS CRUZ GARCÍA	*****560	4.297,90 €
BORRASCA VARGAS, FRANCISCO JOSÉ	*****41Y	4.287,55 €
AGRITENA, SL	*****412	4.279,26 €
BARRERO RODRÍGUEZ, SANTIAGO	*****41L	4.276,43 €
CALDERÓN SANABRIA, JOSÉ	*****18S	4.269,18 €
EXPLOTAGRIPECOS, SL	*****636	4.243,28 €
SÁNCHEZ PORRO, LUIS	*****38Z	4.240,16 €
SÁNCHEZ MARTÍN, ANTONIO	*****14Q	4.217,57 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
SOLANO MARTÍNEZ, MOISÉS	*****63V	4.207,42 €
FULL LIFE, SL	*****304	4.192,01 €
BARRIGA PÉREZ, ELSA	*****79S	4.187,50 €
HERRERO ROMERO, LUIS MIGUEL	*****88H	4.178,07 €
PALMA GARCÍA, JUAN FRANCISCO	*****83E	4.165,17 €
FRUTAS HERMANOS MORAGA RODRÍGUEZ, SL	*****404	4.164,10 €
OTERO RUIZ, JOSÉ ANTONIO	*****05R	4.154,71 €
VALLE JAROSO, SLU	*****023	4.135,60 €
ANSARA 2011, SL	*****052	4.132,46 €
MAGRO POZAS, NOEL	*****32Q	4.130,10 €
CASTRO BARJOLA, ÓSCAR	*****11C	4.127,07 €
BARRANTES SEGADOR, FRANCISCO	*****73Q	4.118,09 €
MONTERO SÁNCHEZ, FÉLIX	*****12Y	4.112,80 €
EXPLOTACIONES DON LLORENTE, SL	*****360	4.104,74 €
MARCOS PACHECO, SANTIAGO	*****02F	4.097,65 €
SÁNCHEZ MORENO, JUAN FRANCISCO	*****48X	4.094,31 €
MORILLO LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	*****71W	4.092,25 €
MORENO MOÑINO, MIGUEL ÁNGEL	*****87J	4.071,83 €
SÁNCHEZ GUERRERO, FRANCISCO	*****91W	4.066,60 €
MORAGA RUBIO, RAÚL	*****31C	4.058,02 €
OVEJERO CARRETERO, JUAN MANUEL	*****85W	4.038,94 €
GYA FRUIT, SL	*****445	4.033,71 €
FALCO ANCHORENA, MERCEDES	*****31M	4.021,53 €
AGRÍCOLA HNOS. BLANCO, SL	*****976	4.008,70 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
ALCÁZAR MARTÍN, LUISA CECILIA	*****24Q	3.979,27 €
HIJOS DE CARRASCAL, SL	*****491	3.976,85 €
EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LOS ROBLES, SL	*****175	3.975,41 €
GONZÁLEZ MURILLO, MARÍA ANTONIA	*****00H	3.972,41 €
CAMELLO RUBIO, JUAN CARLOS	*****68C	3.968,62 €
SAT ESMA	*****477	3.946,21 €
MERCHÁN ROMÁN, PEDRO	*****94S	3.942,12 €
OTERO RUIZ, FRANCISCO JAVIER	*****52V	3.939,70 €
DAZA CANO, JUAN VALENTÍN	*****25B	3.921,05 €
AGRONEGRÓN, SL	*****301	3.916,85 €
FERNÁNDEZ MONTESINOS, PEDRO MANUEL	*****18M	3.902,65 €
AGRÍCOLA LA REDONDILLA, SL	*****675	3.897,47 €
TALAVÁN MORIANO, MARÍA MONTAÑA	*****78X	3.884,05 €
ALVARADO MARTÍN, ANTONIA	*****66B	3.872,59 €
SÁNCHEZ SANTANA, VICENTE ALBERTO	*****65M	3.858,66 €
EXPLOTACIONES HNOS MAYORAL, SL	*****829	3.843,97 €
GÓMEZ LÓPEZ, JUAN ANTONIO	*****50Z	3.837,64 €
BARRERA LLERA, MANUEL	*****28Z	3.837,57 €
SÁNCHEZ BERNAL, GREGORIO	*****85W	3.831,85 €
JORGE HIDALGO E HIJOS, SL	*****384	3.825,19 €
AGROPECUARIA EL LOBO, SL	*****823	3.821,98 €
GRIJOTA TAPIA, JUAN VICENTE	*****56B	3.820,91 €
CASTRO ALISEDA, MARÍA TERESA	*****63J	3.816,96 €
GÓMEZ HABA, RUFINO	*****23D	3.816,88 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
ROSA MERA, MANUEL	*****52D	3.775,14 €
REGADIOS NORTE DE EXTREMADURA, SL	*****867	3.747,97 €
MARCOS PACHECO, GREGORIO	*****72L	3.743,10 €
ESPADA TORRADO, CASTO ÁNGEL	*****66Q	3.730,33 €
RUIZ ALMODOVAR, SATURNINO	*****19S	3.728,18 €
DONOSO CABANILLAS, ISIDRO	*****56R	3.722,75 €
HNOS TIMOTEO GARCÍA, S.C.	*****293	3.689,03 €
CANO GUERRERO, VENTURA	*****12N	3.686,80 €
PEÑASCO PEÑASCO, JOSÉ MARÍA	*****56C	3.682,54 €
APARICIO ROMERO, JUAN CARLOS	*****76A	3.679,16 €
INVERSORA MEZ, SL	*****728	3.668,67 €
HERRERA SÁNCHEZ, JACINTO	*****42V	3.659,81 €
LOZANO BARRERO, ISMAEL	*****22M	3.652,61 €
BARJOLA GÓMEZ, JOSÉ ANTONIO	*****25W	3.641,45 €
GOMENDIO PARREÑO, JOSÉ	*****53W	3.627,87 €
TABAZUR DEL GUADIANA, SL	*****617	3.625,78 €
SÁNCHEZ CHAMORRO, JUAN	*****62A	3.617,49 €
SÁNCHEZ CALDERON, JAVIER	*****17A	3.610,68 €
FINCA LA REJILLA, SL	*****233	3.605,21 €
GARROSA CABANILLAS, SAUL	*****97V	3.603,49 €
HERMANOS PEÑA, CB	*****178	3.597,40 €
GONZÁLEZ TRINIDAD, ALFONSO	*****50A	3.593,01 €
EXPLOTACIONES HNOS PAREJO GALLEGO, SL	*****357	3.591,17 €
MUÑOZ IZQUIERDO, MANUEL	*****72N	3.574,61 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
RUIZ BENITO, JONATHAN	*****39S	3.573,29 €
GÓMEZ GÓMEZ, FRANCISCO	*****75C	3.571,98 €
AGROTRAN CORTIJO, SL	*****003	3.568,76 €
ZUÑIGA MARTÍN, Pelayo	*****57Y	3.568,48 €
MURILLO QUINTANA, RAFAEL	*****82D	3.559,60 €
EXPLOR. AGRÍCOLAS HNOS. DURAN, SL	*****957	3.541,69 €
MUÑOZ GARCÍA, JULIÁN	*****50P	3.516,43 €
HIDALGO VICIOSO, ANTONIO	*****32H	3.510,81 €
FRUTAS 8 SOLES, SL	*****810	3.507,87 €
BAEZ SOSA, FRANCISCO JOSÉ	*****92R	3.500,69 €
AGRÍCOLA GODUR, SL	*****532	3.496,83 €
GARCÍA GUTIÉRREZ, DIEGO	*****75Y	3.495,25 €
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, ANTONIO	*****16R	3.489,87 €
PIQUERAS ESPARRAGO, ALBERTO	*****23Z	3.488,19 €
GALLARDO NÚÑEZ, ANTONIO JOSÉ	*****24K	3.463,06 €
SERRANO SÁNCHEZ, JUAN BAUTISTA	*****47T	3.455,84 €
MUÑOZ RODRÍGUEZ, ANA MARÍA	*****80E	3.448,00 €
HOLGUERA HIDALGO, PEDRO	*****10Z	3.443,88 €
HERMANOS HERNÁNDEZ BONILLA, S.C.	*****479	3.441,14 €
HORTÍCOLA DEL TIETAR, SL	*****108	3.434,52 €
TENA SÁNCHEZ, JUAN	*****95P	3.433,09 €
EXPLORACIONES RANSIL, SL	*****905	3.430,20 €
CARRIQUIRI, SL	*****042	3.426,53 €
ALMODÓVAR RUIZ, BENITO	*****92S	3.422,97 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
MOYCA GRAPPES, SL	*****946	3.406,79 €
MONORTA, SA	*****180	3.401,28 €
CARRETERO GARCÍA, FRANCISCO MIGUEL	*****94S	3.398,54 €
DEHESA LAS LAJAS, SL	*****302	3.389,19 €
GORDILLO GUERRERO, FRANCISCO JOSÉ	*****27Q	3.381,65 €
EXPLOTACIONES AGRÍCOLA NIETO, SL	*****509	3.368,07 €
RUIZ CARVAJAL, CRISTINIO	*****05W	3.349,89 €
RAMOS CASADO, MANUEL	*****33V	3.340,19 €
RODRÍGUEZ TENA, JOSÉ MANUEL	*****61L	3.338,00 €
INVERSOLETTIA, SL	*****520	3.337,16 €
FRUTAS HNOS. OTERO, SL	*****012	3.324,22 €
CARRETERO ROMANO, JOSEFA	*****85L	3.311,88 €
GÓMEZ ROMERO, MARTÍN	*****71R	3.308,17 €
ARIAS SALAMANCA, AGUSTÍN	*****94Z	3.303,97 €
REYES CAMACHO, MARÍA CRISTINA	*****45Q	3.299,49 €
SDAD. GESTORA ACTIVOS PRODUCTIVOS BIO ROMA, SLU	*****413	3.291,79 €
SÁNCHEZ-MIRANDA SABIDO, FRANCISCO JULIÁN	*****20K	3.269,84 €
ISLA DEL ADELFA, SLU	*****983	3.266,18 €
AGRIFRUT CERRO ALTO, SL	*****439	3.256,69 €
RUIZ MARTIN MORA, JOSÉ	*****46N	3.252,46 €
RINCÓN GIL, JUAN LUIS	*****26Y	3.245,68 €
FERNÁNDEZ CANTERO, JUAN PEDRO	*****11P	3.239,62 €
SAT VALDEMADEROS	*****922	3.231,86 €



<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
NIETO MORENO, JOSÉ ANTONIO	*****78V	3.229,98 €
GALLARDO NÚÑEZ, JOSÉ	*****19C	3.225,63 €
GIRONA ALEPUZ, JUAN BAUTISTA	*****66P	3.218,18 €
G. <sup>a</sup> SEVICIOS AGRÍCOLAS, SAT N.º 9451	*****124	3.213,07 €
AGRÍCOLA HERRILLO, SL	*****556	3.207,43 €
FRUTOS DE VETTONIA, SL	*****262	3.202,95 €
FUENTES DE LA ROSA PEÑA, MANUEL	*****17J	3.199,45 €
AGRÍCOLA MORATALLA, SL	*****578	3.197,25 €
AGROPECUARIA FUENTES DE LA ROSA PEÑA, SL	*****462	3.194,66 €
LAS MACILLAS, S. COOP. ESPECIAL	*****633	3.194,58 €
CABANILLAS TAPIA, ANTONIO	*****97S	3.190,32 €
GONZAGA GRAGERA HABELA, LUIS	*****78T	3.188,60 €
GUERRA RIVERA, JOSÉ CARLOS	*****37S	3.187,26 €
RAMOS CASADO, FRANCISCO	*****34H	3.183,26 €
SIERRA MOÑINO, BONIFACIO	*****46D	3.176,71 €
GÓMEZ LÓPEZ, MANUELA	*****09R	3.154,21 €
SIERRA SANZ, ANTONIO	*****13H	3.151,90 €
CANO MELCHOR, VITALIANO	*****68K	3.151,74 €
TOLEDO RIERA, JORGE	*****16H	3.150,04 €
CALVO ROA, FRANCISCO	*****91K	3.148,49 €
SAT PEDREGAL DE LA FELIPA	*****896	3.146,96 €
VEIGA COTRINA, JOSÉ ANTONIO	*****93V	3.141,23 €
GUERRERO FERNÁNDEZ, ENRIQUE	*****38F	3.138,77 €
PIZARRO AGUILILLA, JUAN MANUEL	*****83D	3.132,22 €





<b>PERSONA BENEFICIARIA</b>	<b>NIF</b>	<b>SUBV. JUNTA DE EXTREMADURA (€)</b>
EXAGRAVIN, C.B.	*****686	3.121,84 €
ROCHA MACÍAS, MANUEL	*****26T	3.112,93 €
EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA MONTEALTO, SL	*****393	3.109,76 €
ARENAS GARCÍA, VICENTE	*****16K	3.109,05 €
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, MONSERRAT	*****91L	3.106,60 €
TRAVER ZAMA, JAVIER	*****75W	3.103,13 €
DONFRUIT, SL	*****937	3.101,64 €
ANDUJAR PÉREZ, JUAN RAMÓN	*****03A	3.098,99 €
MONTERO SÁNCHEZ PORRO, ANA	*****78A	3.082,07 €
VEIGA COTRINA, JACINTO	*****63T	3.068,78 €
FINCA RUBIALES, SL	*****799	3.055,75 €
SÁNCHEZ MANCHADO, PEDRO	*****57X	3.049,09 €
ALVAREZ FABA, DAVID	*****76R	3.045,66 €
RODRÍGUEZ ARGUETA, FERNANDO	*****83C	3.043,78 €
PUERTO FRIAS, JUAN	*****02Z	3.037,13 €
RAMOS BENÍTEZ, FRANCISCO JOSÉ	*****64X	3.022,65 €
EXPLOTACIONES LAS CORCHAS, SL	*****356	3.003,26 €
POZO SÁNCHEZ, CALIXTO	*****84C	3.001,05 €

...



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 17 de octubre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de nuevas líneas subterráneas de media tensión para nuevo suministro en c/ Miguel de Unamuno esq. Benito Pérez, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18265. (2022081739)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de nuevas líneas subterráneas de media tensión para nuevo suministro en c/ Miguel de Unamuno esq. Benito Pérez, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18265.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Conexión con LSMT ZERIMAR existente RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> en nuevas arquetas A2 n.º 1-2 a instalar.

Final: Nuevo centro de transformación y seccionamiento a instalar por el solicitante según normativa EDE.

Tipo: Subterránea doble circuito.

Longitud: Se instalará doble circuito de LSMT a 15 kV entre Conexión con LSMT Zerimar existente RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> en nuevas arquetas A2 n.º 1-2 a instalar y el CT Nuevo centro de transformación y seccionamiento a instalar por el solicitante según normativa EDE. Se realizará la instalación de 140 m de una nueva RSMT con conductor RH5Z1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al XLPE 18/30 kV.



Nivel de aislamiento: 18/30 kV.

Tensión de servicio: 15 kV.

Emplazamiento: C/ Miguel de Unamuno esq. Benito Pérez, 06200, en el término municipal de Almendralejo (Badajoz).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de octubre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 1 de febrero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Scrap Yard, SL, en el término municipal de Granja de Torrehermosa. (2023080239)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovido por Scrap Yard, SL, en el término municipal de Granja de Torrehermosa (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es Órgano competente para el otorgamiento de la AAU la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en

las categorías 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativas a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de un centro para el tratamiento y descontaminación de vehículos fuera de uso.

- Ubicación:

La instalación industrial se ubica en la calle Industria, n.º 11 de Granja de Torrehermosa con referencia catastral 2429206TH7422N0001AX. Las coordenadas UTM son X=272.417; Y=4.242.958; HUSO: 30; datum: ETRS89.

- Capacidades y consumos:

Las instalaciones se han diseñado para la descontaminación de 500 vehículos al año.

- Infraestructuras e instalaciones.

La parcela donde se va a ejercer la actividad tiene una superficie de 668,90 m<sup>2</sup>. La superficie construida objeto de la autorización ambiental unificada es de 494,95 m<sup>2</sup>. Y además la parcela tiene un patio trasero de 173,95 m<sup>2</sup> que no se va a utilizar para el ejercicio de la actividad.

- Zona de recepción (42 m<sup>2</sup>).
- Zona de descontaminación de vehículos y almacén de residuos peligrosos (125,85 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacén de residuos no peligrosos (33,74 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacén de vehículos descontaminados (44,62 m<sup>2</sup>).
- Oficina (39,91 m<sup>2</sup>).
- Aseo (8,72 m<sup>2</sup>).
- Zona de almacén de piezas (62,53 m<sup>2</sup>).
- Zonas de paso (137,58 m<sup>2</sup>).



- Equipos principales:
  - Carretilla elevadora
  - Compresor de aire.
  - 2 ud de elevadores hidráulicos.
  - Gato hidráulico.
  - Depósitos de combustibles.

- Informe de impacto ambiental:

La instalación de centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil no requiere de evaluación de impacto ambiental por ejercerse toda la actividad en el interior de una nave ubicada en un polígono industrial.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 1 de febrero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 6 de febrero de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/03/22. (2023080264)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Gandasolar 16, SL.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Gandasolar 16, SL, con CIF B-42772665 y con domicilio social en c/ Poeta Joan Maragall, n.º 1, planta 5.º, 28020 Madrid.

Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 1 parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 39 y 40, del término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "CSF Arco I".

Instalación solar fotovoltaica de 45.000 kW de potencia instalada, compuesta por 225 inversores de 200 kW cada uno, y 73.080 módulos fotovoltaicos de 685 W cada uno, montados sobre 1.351 seguidores solares a 1 eje horizontal.

Centros de transformación: 15 de 1x3.000 kVA, relación de transformación 30/0,8 kV.

Subestación transformadora: Subestación transformadora "SET Arco I" de 50 MVA con transformador de potencia trifásico de 50 MVA 30/45 kV, servicio intemperie.

Línea de evacuación en D/C de 45 kV con origen en el SET del parque y final en barras de 45 kV de la ST Cáceres 45 kV, ubicada en la referencia catastral siguiente, 7335701QD2773E, del término municipal de Cáceres, propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (dirección Oeste-Este). La longitud total de la línea es de 20.048,9 m, distribuidos en cuatro tramos, dos subterráneos y dos aéreos. Primer tramo aéreo, desde barras de la "SET Arco I" del parque hasta el apoyo n.º 9 de conversión aéreo-subterráneo, de 1.447,3 m de longitud, conductor a emplear LA-380. Segundo tramo subterráneo de 63,2 m de longitud, con conductor Al 3x400 mm<sup>2</sup>, XLPE, para salvar un cruzamiento con línea aérea. Tercer tramo aéreo desde el apoyo n.º 10 de conversión



subterráneo-aéreo, hasta el apoyo n.º 67 de 11.292,4 m de longitud, de los cuales 3.724,4 m discurrirán por Malpartida de Cáceres, 766,5 m por Casar de Cáceres y 6.801,5 m por Cáceres, conductor a emplear LA-380. Cuarto tramo subterráneo desde el apoyo n.º 67 hasta la SET Cáceres, de 7.246 m de longitud, con conductor AI 3x800 mm<sup>2</sup>, XLPE. Esta infraestructura será compartida a partir del apoyo n.º 18 hasta la ST Cáceres, el circuito situado al norte será para la evacuación de las Plantas Fotovoltaicas de 30 MW y 12,72 MW (Cáceres I, GE-M/14/22 y Cáceres II, GE-M/13/22), y el circuito situado al sur para la evacuación de la Planta Fotovoltaica de 45 MW; Arco I.

— Recorrido de la línea 45 kV:

Polígono 1, parcelas 9, 9004, 25, 3005, 9006, 3004, 42, 9005 y 3003; Polígono 6, parcelas 105, 9001, 14 y 9008; Polígono 7, parcelas 9, 9009, 10, 9010, 4 y 9001; Polígono 8, parcelas 6, 9001, 4, 9003, 2, 3 y 9004; Polígono 9, parcelas 1 y 9001; Polígono 10, parcelas 9027, 14, 9001, 281 y 280 del término municipal de Malpartida de Cáceres.

Polígono 14 parcela 25 del término municipal de Casar de Cáceres.

Polígono 25, parcelas 42, 40, 9001, 38, 35, 57, 56, 48, 49, 9041, 10049, 9045, 10177, 9003, 180, 9032 y 181; Polígono 24, parcelas 9058, 208, 205, 209, 212, 9008, 279, 9001, 220, 263, 9003, 262, 265, 221 y 226; Calle La Calzada; Polígono 23, parcelas 9028, 129, 127, 9017, 128, 130, 199, 9018, 123, 9024, 121, 9019, 103, 101, 102, 99, 9022, 78, 9035, 74. Polígono 21, parcelas 9052, 9053, 9033, 57, 9024, 352, 354, 385, 543, 394, 9044, 638, 639, 404, 403, 9048, 397, 400, 20399, 9042, 447, 445, 451, 452, 453, 458, 9039, 654, 210, 212, 213, 9036, 217, 191, 9001, 5, 3, 2, 680; Referencia catastral 7335701QD2773E0001TK del término municipal de Cáceres.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 28.692.655,33 € €.

Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 6 de febrero de 2023. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





## **AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO**

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2023 sobre la Oferta de Empleo Público para el año 2023.* (2023080250)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 5 de febrero de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2023.

### FUNCIONARIO DE CARRERA:

CLASE	ESCALA POLICÍA	CATEGORÍA	DENOMINACIÓN	VACANTE	GRUPO / SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN (NIVEL DE DESTINO)	COMPLEMENTO ESPECÍFICO (anual)	SISTEMA DE ACCESO	OBSERVACIÓN
Policía Local	Básica o Ejecutiva	Agente	Agente de Policía Local	1	C1	18	10.004,17 €	Oposición	Se hace constar que la plaza que se incluye ha quedado vacante por movilidad en enero de 2023 y debe restarse a la tasa de reposición del ejercicio siguiente

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de



la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudieran estimar más conveniente a su derecho.

Casas de Don Pedro, 5 de febrero de 2023. El Alcalde, ANTONIO ROMERO JAROSO.

• • •

---





## **AYUNTAMIENTO DE DON BENITO**

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector Se 3.1 del PGM. (2023080258)*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, por unanimidad, en la sesión ordinaria de fecha 30-01-2023, se acordó la viabilidad de la transformación urbanizadora del Sector Se 3.1 del PGM de Don Benito. El régimen de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento será indirecta, y el sistema de ejecución por compensación.

En la documentación que sirvió de base y fundamento para la aprobación plenaria, se encuentran fijados los criterios y bases orientativas para el desarrollo de la actuación.

Publíquese este anuncio en el DOE y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Don Benito.

Don Benito, 7 de febrero de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.



*ANUNCIO de 8 de febrero de 2023 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2023080268)

Don José Luis Quintana Álvarez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Inspector de la Policía Local, mediante el sistema de promoción interna por concurso-oposición, de la plantilla de este Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2021), de conformidad con las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 29 de diciembre de 2021, por la Alcaldía de este Ayuntamiento con fecha 31 de enero de 2023, se emitió la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Nombramiento de funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Don Benito, de don Emilio José García Rodríguez, con DNI n.º: \*\*\*5780\*\*, Código PLIP01, de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Don Benito, una vez superado el correspondiente Curso Selectivo de Formación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 8 de febrero de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE LEÓN**

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2022 sobre aprobación de la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.*  
(2023080251)

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de mayo, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 21 de diciembre de 2022, se aprobó la modificación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan.

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

<b>Plaza/Puesto (Servicio)</b>	<b>Grupo</b>	<b>Vacantes</b>	<b>Jornada</b>	<b>Forma de Provisión</b>
Auxiliar Administrativo (Administración General)	IV	1	100	Concurso
Arquitecto/a Técnico (Obras)	II	1	25	Concurso
Conductor de Maquinaria (Obras)	IV	1	100	Concurso
Técnico Actividades Turísticas (Oficina Turismo)	V	1	75	Concurso
Vigilante/a (Monumento Natural "Las Cuevas de Fuentes de León")	V	2	100	Concurso
Monitor/a Deportivo (Deportes)	V	1	100	Concurso
Oficial de la Construcción (Obras)	V	1	100	Concurso-Oposición
Director/a (Pisos Tutelados)	II	1	100	Concurso
Cocinero/a (Pisos Tutelados)	IV	1	100	Concurso
Peón Limpieza (Instalaciones Municipales)	V	4	50	Concurso
Peón Limpieza - Barrendero/a	V	1	100	Concurso



Plaza/Puesto (Servicio)	Grupo	Vacantes	Jornada	Forma de Provisión
Auxiliar Administrativo (Consultorio Médico)	IV	1	75	Concurso
Auxiliar Biblioteca (Biblioteca)	IV	1	50	Concurso
TOTAL		17		

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Fuentes de León en la sede electrónica [dirección <https://fuentesdeleon.sedelectronica.es/info.0>]/el tablón de anuncios] de la Corporación y en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentes de León, 21 de diciembre de 2022. El Alcalde-Presidente, FRANCISCO DE ASÍS MARTÍNEZ FERMOSELLE.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE ROSALEJO**

*ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. (2023080259)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 26, de 7 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a Municipal, personal laboral fijo a cubrir, por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la corporación.

Rosalejo, 7 de febrero de 2023. La Alcaldesa, ROSA GUADALUPE MARTÍN FERNÁNDEZ.



*ANUNCIO de 7 de febrero de 2023 sobre las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Maquinista. (2023080260)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 26, de 7 de febrero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Maquinista, personal laboral fijo a cubrir, por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de anuncios de la corporación.

Rosalejo, 7 de febrero de 2023. La Alcaldesa, ROSA GUADALUPE MARTÍN FERNÁNDEZ.





## **AYUNTAMIENTO DE ZALAMEA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 17 de enero de 2023 sobre modificación de la Oferta de Empleo Público ordinaria así como de estabilización de empleo para el año 2022.*  
(2023080261)

Se pone en conocimiento el Decreto de la Alcaldía de Zalamea de la Serena, de 29 de diciembre de 2022, el cual se transcribe literalmente a continuación:

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de mayo de 2022 se aprobó la oferta de empleo público ordinaria y para la estabilización para el año 2022, publicando dicha oferta en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 30 de mayo de 2022 y en el Diario Oficial de la Provincia de Extremadura de 31 de mayo de 2022 y:

Denominación plaza/puesto	Grupo	Jornada	N.º Vacantes	Forma de Provisión
Monitor Deportivo	C1	100%	2	Concurso

**Considerando.** Entre las distintas plazas ofertadas en dicho Decreto se encontraban incluidas en dicha oferta las siguientes:

**Segundo.** Que se ha adoptado por el Ayuntamiento la decisión de prescindir de una plaza de Monitor Deportivo del Servicio de Deportes al no ser necesaria para el mantenimiento de dicho servicio, contando este con suficiente personal para su normal desarrollo y funcionamiento,

RESUELVO:

Denominación plaza/puesto	Grupo	Jornada	N.º Vacantes	Forma de Provisión
Monitor Deportivo	C1	100%	1	Concurso

Modificar la Oferta de Empleo correspondiente al año 2022 eliminando una de las dos plazas ofertadas de Monitor Deportivo, quedando redactado en los siguientes términos:

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según el artículo 52.2.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación o notificación según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones o bien su impugnación directa ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo competente en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación conforme a la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Zalamea de la Serena, 17 de enero de 2023. El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO MURILLO DÁVILA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)